



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27/04/2023

En la ciudad de Santa Eulària des Riu, cuando son las 08:30 horas del día 27 de abril de 2023 se reúnen en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, asistidos por mí, la Secretaria.

Asistentes

Alcaldesa- Presidenta

D. º Mª del Carmen Ferrer Torres

D. Miguel Tur Rubio

D. º Antonia Picó Pérez

D. Antonio Ramón Marí

D. Antonio Marí Marí

D. º Mª Catalina Bonet Roig

D. Juan Carlos Roselló Juan

D. º María Sol Ferrer Ferrer

D. º Mónica Madrid García

D. º Mª Cristina Tur Colomar

D. Juan Torres Prats

D. Vicente Torres Ferrer

D. º Mª Antonia Navarro García

D. º Beatriz Fernández Olmos

D. Alan Ripoll Ribas

D. º Josefa Marí Guasch

D. º Mª. Antonia Ferrer Ribas

D. º Marta Maicas Ortiz

D. Óscar Evaristo Rodríguez Aller

Ausentes con excusa:

D. Antonio Clapés Cardona

D. Aitor Cuenca Mártir

Secretaria. - D. º Catalina Macías Planells.

Interventor acctal. – D. Pedro Guasch Vidal.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta D. º Mª del Carmen Ferrer Torres, y actúa como Secretaria, D. º Catalina Macías Planells.

Por la Alcaldía-Presidentencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día, que son los siguientes:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

1. Aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta del informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2022.
3. Aprobación inicial, si procede, del EXP2023/007226 de modificación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería y la modificación del Plan estratégico de subvenciones del año 2023.
4. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle promovido por PROPUESTAS Y PROMOCIONES SANTA EULALIA 2016 SL para el reajuste y ordenación de los volúmenes edificables en la parcela lucrativa en el ámbito de la UA-04SE sita entre las calles César Puget Riquer, Josep Guasch Vich, San Juan y Joaquín Gadea, Santa Eulària des Riu.
5. Aprobación definitiva, si procede, de la Modificación puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu.
6. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa relativa al mantenimiento de los aparcamientos disuasorios del municipio y acordar lo que proceda.
7. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa relativa a la celebración del día 9 de mayo del Día de Europa y acordar lo que proceda.
8. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa a la creación de un carril bici de Cala Llenya-Sant Carles-Es Canar y acordar lo que proceda.
9. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.
10. Ruegos, mociones y preguntas.

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Aprobada por unanimidad.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232704&punto=1>

2. Dar cuenta del informe resumen anual sobre el control interno del ejercicio 2022.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente informe:

"1. INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2022 de esta Entidad y de sus Organismos Autónomos.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen de control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derechos e ingresos, en los términos previstos en el artículo 9.1 del RD424/2017.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en el artículo 13 del RD 424/2017.

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- **En materia de control permanente**

De acuerdo con el artículo 29.2 del RCIL, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Así pues, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad.

- **En materia de auditoría pública**

El ámbito subjetivo de estas actuaciones está conformado por dos grandes grupos de entidades:

1. Los organismos autónomos y los consorcios adscritos, que quedarán sometidos exclusivamente a la auditoría de cuentas.
2. Las entidades del sector público local no sometidas a control permanente y que, en el ámbito de esta entidad, es la empresa pública municipal Santa Eulalia des Riu XXI, S.A., a la cual se aplicará, en los términos reglamentariamente previstos, todas las modalidades de auditoría pública



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

establecidas al RCIL, es decir, la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa.

- **En materia de Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas**

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

2. ALCANCE DEL INFORME

1. FUNCIÓN INTERVENTORA:

En relación a la Función Interventora, se ha analizado el informe anual sobre el resultado de la función interventora (Resoluciones contrarias a reparos y anomalías en materia de ingresos 2022), emitido en fecha 3 de febrero de 2023, por parte de esta intervención.

2. CONTROL FINANCIERO.

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. De las actuaciones a realizar de carácter obligatorio:

2.1.1.1. Auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013:

El Artículo 6, apartado 7 de la Ley 25/2013 determina lo siguiente:

“6.7. Cuando una Administración Pública no disponga de Punto general de entrada de facturas electrónicas ni se haya adherido al de otra Administración, el proveedor tendrá derecho a presentar su factura en el Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, quien depositará automáticamente la factura en un repositorio donde la Administración competente será responsable de su acceso, y de la gestión y tramitación de la factura.”

Dado que el Ayuntamiento optó por utilizar el repositorio citado, procede verificar el resultado de los registros tratados mediante el procedimiento de descarga habilitado el efecto.

En base a ello se han analizado los registros insertados desde el servicio WEB del Punto general de entrada, obteniéndose el siguiente resultado:

Registros por tipología	Número
Registros importados desde FACE	5.296
Registros rechazados	343
Registros pendientes de aprobación	3
Registros contabilizada la obligación reconocida	249
Registros finalizados por pago	4.701
Registros anulados	0

2.1.1.2. Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el Artículo 12.2 de la Ley 25/2013:

En relación a este apartado, en fecha 30 de enero de 2023, se emitió por parte de esta intervención, el informe anual sobre el cumplimiento en materia de morosidad del ejercicio 2022, en el que se ha constatado lo siguiente:

- Que la entidad cumple el periodo legal de pago.
- Que la entidad cumple con el PMP.
- Que la entidad ha remitido en plazo al MINHA los informes a través de la plataforma correspondiente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2.1.1.3. La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

Para la realización de este apartado, se han revisado los datos obrantes en la remisión de la liquidación del 4º Trimestre de 2022, que se dio cuenta en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023.

2.1.2. De las actuaciones seleccionadas:

2.1.2.1. Gastos de personal:

Para la ejecución de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2023/000027, emitido en fecha 14 de febrero de 2023, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación al gasto de personal del ejercicio 2022, fueron los siguientes:

- Relación de puestos de trabajo. Análisis de las desviaciones entre la plantilla presupuestaria y la plantilla real. Modificaciones.
- Contratación de personal. Comprobación de la existencia de oferta pública de empleo. Cumplimiento de las limitaciones establecidas por Ley de presupuestos (tasas de reposición y excepcionalidad).

2.1.2.2. Contratación:

En relación a la elaboración de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2023/000046, emitido en fecha 14 de febrero de 2023, en el que los objetivos actuaciones estipuladas en relación al área de contratación del ejercicio 2022, fueron los siguientes:

- Contratos menores. Obtener listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos. Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).
- Prórroga de los contratos y continuidad del servicio. A partir del análisis de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, informes con reparo, y de expedientes de omisión de la función interventora, así como indemnizaciones a los contratistas, analizar la incidencia y origen de la continuidad de los servicios y suministros agotadas las prórrogas legales.
- Planificación de los contratos. Análisis de los gastos recurrentes por proveedor y por aplicación presupuestaria, verificación de su contratación. Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento.
- Preparación y adjudicación de los contratos. Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.
- Ejecución de los contratos. Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.
- Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).

2.1.2.3. Subvenciones:

En relación al área de subvenciones, se han examinado los informes de control financiero definitivo con número de expediente EXP2022/014136 emitido en fecha 17 de noviembre de 2022 y EXP2023/000048 de fecha 14 de febrero de 2023, en los que se ha valorado el ejercicio 2022 de esta área semestralmente centrándose en el Área Social, en los que los objetivos actuaciones estipuladas fueron los siguientes:

- Concesión directa/normativas. Cumplimiento de los principios excepcionales e interés público.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación. Control financiero de subvenciones.

2.1.2.4. Ingresos:

Para la ejecución de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2023/000047, emitido en fecha 14 de febrero de 2023, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación a los ingresos del ejercicio 2022, fue la siguiente:

- Integridad y regularidad de los ingresos.

2.1.2.5. Presupuesto:

En relación a la elaboración de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2023/000047, emitido en fecha 14 de febrero de 2023, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación a presupuesto del ejercicio 2022, fue la siguiente:

- Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Seguimiento de la ejecución presupuestaria. Análisis trimestral del nivel de ejecución de ingresos y gastos.
- Incumplimiento de plazo de pago a proveedores. A partir del informe anual de morosidad, analizar el procedimiento de trámite de las facturas en aquellos servicios gestores que presentan periodos de tramitación superiores a la media.
- Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas. Análisis de los expedientes de crédito, informes de control financiero emitidos, ver causas, temporalidad de las mismas y volumen respecto créditos iniciales.

2.1.2.6. Cuenta General:

Sobre el apartado de Cuenta General, se ha analizado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2023/000047, emitido en fecha 14 de febrero de 2023, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación a Cuenta General del ejercicio 2022, fue la siguiente:

- Existencia y valoración de provisiones y contingencias. Confirmación con la Asesoría Jurídica de litigios en curso, posibles riesgos y valoración.

2.1.2.7. Tesorería:

En relación a la elaboración de este apartado, se ha examinado el informe de control financiero definitivo con número de expediente EXP2023/000047, emitido en fecha 14 de febrero de 2023, en el que los objetivos de las actuaciones estipulados en relación a tesorería del ejercicio 2022, fue la siguiente:

- Existencia y titularidad.
- Cumplimiento de la legalidad en el uso de los ACF y PJ.

2.1.3. Actuaciones de control permanente no planificable:

En relación a este apartado, se han realizado los siguientes informes:

DESCRIPCIÓN	Nº INFORMES
Presupuesto general	1
Presupuesto entes dependientes (organismos autónomos y/o consorcios)	1
Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto	1
Transferencias de crédito entre partidas (aplicaciones) del mismo grupo de función (área de gasto)	13
Generación de crédito	26
Suplemento de crédito	6
Crédito extraordinario	1



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Incorporación de remanentes de crédito	4
Liquidación del presupuesto de la entidad local	1
Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda en la aprobación de la liquidación del presupuesto y, en su caso, en la aprobación de las cuentas anuales de las sociedades no financieras	1
Procedencia de nuevos servicios o reformas de los existentes	9
Valoración de las repercusiones económicas de cada nuevo contrato, excepto contratos menores, concesiones de obras y/o concesiones de servicios	36
TOTAL:	100

2.2. EN MATERIA DE AUDITORIA PÚBLICA:

En relación a este apartado, nos remitimos a las auditorías de cumplimiento y operativa del ejercicio 2021 y de cuentas del ejercicio 2020, anexas a este informe, realizadas a EMSER XXI por Ernst & Young, S.L. durante el ejercicio 2022.

2.3. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS.

En relación al área de subvenciones, se han examinado los 13 informes de control financiero definitivos en relación con el EXP2022/003122, emitidos en fecha 9 de septiembre de 2022, el informe de control financiero con el EXP2022/018952 emitidos en fecha 14 de febrero de 2023 y los 34 informes de conformidad emitidos en el ejercicio 2022, el alcance de los trabajos a realizar fueron los siguientes:

- La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios ante la intervención, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. Con base en dicho informe, se tramitará el pago de la totalidad de la subvención o, en su caso, se solicitará la devolución del dinero no empleado.
- El Interventor seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área concedente para manifestar discrepancias.
- En las muestras se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior realizada por el Ayuntamiento.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. FUNCIÓN INTERVENTORA:

En relación a este apartado, se ha comprobado lo siguiente:

- No se han producido resoluciones adoptadas contrarias a reparos efectuados en el ejercicio 2022.
- No se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio 2022.
- No se han producido resoluciones adoptadas por la Presidencia con omisión de la función interventora en el ejercicio 2022.
- No se han producido pagos a justificar ni anticipos de caja fija en el ejercicio 2022.

A la vista de lo expuesto, no se han detectado anomalías o deficiencias en relación a este punto.

2. CONTROL FINANCIERO.

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. De las actuaciones a realizar de carácter obligatorio:

2.1.1.1. Auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013:

A la vista de los datos expuestos en el apartado 2.1.1.1., permite concluir que todos los registros importados han sido correctamente asentados en la base de datos de administración electrónica (donde



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

se gestionan los expedientes de aprobación de las facturas) y en la de la aplicación de contabilidad en los casos en los que las facturas han sido aprobadas para su pago.

Por otra parte, el Artículo 7, apartado 1 establece:

“Artículo 7. Archivo y custodia de la información.

1. La responsabilidad del archivo y custodia de las facturas electrónicas corresponde al órgano administrativo destinatario de la misma, sin perjuicio de que pueda optar por la utilización del correspondiente punto general de entrada de facturas electrónicas como medio de archivo y custodia de dichas facturas si se adhiere al mismo.”

Se ha procedido a realizar la verificación de la documentación archivada pudiéndose comprobar que está completa en cuanto que los documentos archivados coinciden con los descargados.

En cualquier caso, ello redundaría en el servicio de archivo que proporciona la propia plataforma a la que el Ayuntamiento esta adherido.

Otro punto analizado ha sido el relacionado con lo fijado por el Artículo 8:

“Artículo 8. Creación del registro contable de facturas.

1. Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.”

Se verifica que la entidad dispone de un Registro de Facturas que permite la captura de datos de forma manual (para aquellos casos en los que no proceda en procedimiento electrónico de registro) y en el que se asientan las facturas descargadas desde FACE. Desde el proceso de registro de facturas se inicia automáticamente el expediente de aprobación de la factura en la herramienta de Administración Electrónica AL-SIGM. La resolución de dicho expediente dará lugar a que la factura finalmente se registre en la aplicación de contabilidad (SICAL) en el caso de que la resolución haya sido favorable o, en caso contrario, se marque como rechazada. El sistema remite así mismo dicho resultado a la plataforma FACE al objeto de que el interesado sea informado.

2. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.”

Tal y como se ha detallado en el apartado anterior, en el caso de los expedientes con resolución favorable, las facturas son asentadas en contabilidad al efecto de permitir la tramitación de su pago.

2.1.1.2. Informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el Artículo 12.2 de la Ley 25/2013:

A la vista de lo expuesto en el apartado sobre el alcance de este informe, no se han detectado anomalías o deficiencias en relación a este punto.

2.1.1.3. La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público:

Examinados todos los documentos anteriormente citados, se desprende que no existen obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (Cuenta 413).

2.1.2. De las actuaciones seleccionadas:

2.1.2.1. Gastos de personal:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2023/000027 en el apartado de “4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN”, después de analizar los datos del área de gasto, en el que se han incluido solo los datos del capítulo 1 del presupuesto del ejercicio 2022 de esta Corporación y el informe del funcionario administrativo de los Recursos Humanos, de fecha 1 de febrero de 2023, los resultados son los siguientes:

- Relación de puestos de trabajo: el resultado es positivo debido a que el porcentaje ejecutado del capítulo 1 del presupuesto del ejercicio 2022 ha sido inferior al 100%, lo que denota el normal funcionamiento de esta administración en esta actuación.
- Contratación de personal: No se han detectado deficiencias por parte de esta Intervención.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Continuando, con este apartado destacamos que en materia de gasto de personal, se ha aprobado la relación de puestos de trabajo por el pleno de esta administración, en sesión ordinaria del 27 de octubre de 2022.

2.1.2.2. Contratación:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2023/000046 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", en el que se desprende que no se han detectado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

- Contratos menores: se obtiene un listado con todas las operaciones que se abonaron entre el 01/01/22 y 31/12/22, contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del presupuesto general de esta entidad local, incluyéndose los contratos menores, y teniendo en consideración los informes técnicos donde se analiza la existencia de un fraccionamiento de contrato, se informa que:
 - o No se observa fraccionamiento de contrato, incluidos también los servicios recurrentes y de naturaleza similar.
 - o No se detecta incumplimiento con lo establecido en materia de gasto y pago en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.
- Planificación de los contratos: el análisis del listado obtenido con todas las operaciones que se abonaron entre el 01/01/22 y 31/12/22, contabilizadas en el capítulo 2 y 6 del presupuesto general de esta entidad local, se detecta que:
 - o No se han realizado informes sobre gastos realizados con omisión del procedimiento.
 - o La correcta contratación de este tipo de gastos.
- Prórroga de los contratos y continuidad del servicio: con respecto a este punto, durante el periodo comprendido entre el 01/01/2022 a 31/12/2022, se informa que:
 - o No se han producido resoluciones adoptadas contrarias a reparos efectuados.
 - o No se han detectado anomalías en materia de ingresos.
- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos, Preparación y adjudicación de los contratos, Ejecución de los contratos y Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa): en relación a todos estos apartados se informa de lo siguiente:

PRIMERO. Se emitió el informe realizado por la Administrativa funcionaria del Departamento de Contratación, de fecha 6 de febrero de 2023, del tenor literal siguiente:

...\\...

En fecha 01 de febrero de 2023, el Interventor Accidental, solicita al departamento de Contratación, informe sobre un muestreo de los contratos formalizados durante el ejercicio 2022, que a continuación se relacionan, para poder así mismo, emitir el Informe Resumen Anual de Control Interno del Ejercicio 2022.

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/008 668
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/017 735
3	MEJORA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN ES CANAR	CONTRATAS VILOR, S.L.	EXP2021/019 932
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2022/002 071
5	SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	CATERING S'OLIVERA, S.L.	EXP2022/006 298
6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO	CARLOS CAMPOS REY/BECEITE FORESTAL S.L./	EXP2022/006 079



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

	2022. LOTE 1, 2, 3 y 4	TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L./ARICO FOREST, SLU	
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES Y CAMINOS DE SES FEIXES DES PRAT DE SES MONGES	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA SL	EXP2022/010 842
8	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO CANINO MUNICIPAL MEDIANTE EL GENOTIPADO DE ADN Y EL ANÁLISIS Y EXTRACCIÓN DE ADN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS HECES CANINAS ABANDONADAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL RÍO	ADNCANINO S.L.	EXP2022/013 018
9	APARCAMIENTO DISUASORIO DE GESTIÓN EN CALLE SANT JAUME.	HNOS. PARROT, S.A.	EXP2022/015 641

Que entre los aspectos a reflejar en el mismo, según comunicado de Intervención, se distingue lo siguiente:

1.- Incumplimiento de la Ley de contratos en la tramitación de los mismos. Sobre una muestra de contratos tramitados por la Entidad, ejecutar pruebas correspondientes a través del cuestionario específico que cubre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad). Informe sobre el cumplimiento de todas las fases (desde la justificación de la necesidad hasta la recepción en plazo y en conformidad).

Según la documentación contenida en los distintos expedientes de contratación, resulta lo siguiente:

En todos los expedientes relacionados en el muestreo, se han cumplido con las correspondientes fases del expediente de contratación, desde la justificación de la necesidad, hasta la formalización del contrato.

A fecha del presente informe, y según la documentación obrante en este Departamento, los siguientes expedientes:

Se encuentran en ejecución:

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
3	MEJORA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN ES CANAR	CONTRATAS VILOR, S.L.	EXP2021/019 932
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2022/002 071
5	SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	CATERING S'OLIVERA, S.L.	EXP2022/006 298
6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO 2022. LOTE 1, 2, 3 y 4	CARLOS CAMPOS REY/BECEITE FORESTAL S.L./ TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L./ARICO FOREST, SLU	EXP2022/006 079
8	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO CANINO MUNICIPAL MEDIANTE EL	ADNCANINO S.L.	EXP2022/013 018



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

	GENOTIPADO DE ADN Y EL ANÁLISIS Y EXTRACCIÓN DE ADN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS HECES CANINAS ABANDONADAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL RÍO		
9	APARCAMIENTO DISUASORIO DE GESTIÓN EN CALLE SANT JAUME.	HNOS. PARROT, S.A.	EXP2022/015 641

Se encuentran finalizados y recepcionados de conformidad por las distintas direcciones facultativas.

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/008 668
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/017 735
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2022/002 071
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES Y CAMINOS DE SES FEIXES DES PRAT DE SES MONGES	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA SL	EXP2022/010 842

2.- Preparación y adjudicación de los contratos. Para una muestra de contratos análisis de los criterios de adjudicación, de las mejoras y de las bajas temerarias.

En cuanto a los criterios de adjudicación resulta lo siguiente:

Todos los criterios de adjudicación de los siguientes contratos del muestreo, han sido objetivos:

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/008 668
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/017 735
3	MEJORA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN ES CANAR	CONTRATAS VILOR, S.L.	EXP2021/019 932
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2022/002 071
5	SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU	CATERING S'OLIVERA, S.L.	EXP2022/006 298
6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO 2022. LOTE 1, 2, 3 y 4	CARLOS CAMPOS REY/BECEITE FORESTAL S.L./ TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L./ARICO FOREST, SLU	EXP2022/006 079
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES Y CAMINOS DE SES FEIXES DES PRAT DE SES MONGES	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA SL	EXP2022/010 842
9	APARCAMIENTO DISUASORIO DE GESTIÓN EN CALLE SANT JAUME.	HNOS. PARROT, S.A.	EXP2022/015 641



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

De los cuales los siguientes, se atendió a un solo criterio de adjudicación y éste fue el precio.

ORD	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/008 668
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	AGLOMERADOS IBIZA, S.A.	EXP2021/017 735
3	MEJORA DEL VERTIDO DE AGUAS PLUVIALES EN ES CANAR	CONTRATAS VILOR, S.L.	EXP2021/019 932
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	EXCAVACIONES COTXU, S.L.	EXP2022/002 071
6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO 2022. LOTE 1, 2, 3 y 4	CARLOS CAMPOS REY/BECEITE FORESTAL S.L./ TRANSPORTES JUAN BUFI RIERA, S.L./ARICO FOREST, SLU	EXP2022/006 079
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES Y CAMINOS DE SES FEIXES DES PRAT DE SES MONGES	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES RIERA SL	EXP2022/010 842

En el siguiente se atendió a varios criterios de adjudicación, en el que se incluía el precio, como criterio mejor valorado, y las mejoras al proyecto el resto.

ORD.	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
5	SERVICIO DE COMEDOR DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE VERANO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.	CATERING S'OLIVERA, S.L	EXP2022/006 298
9	APARCAMIENTO DISUASORIO DE GESTIÓN EN CALLE SANT JAUME.	HNOS. PARROT, S.A.	EXP2022/015 641

El siguiente expediente de contratación de servicios, se adjudicó a través de varios criterios de adjudicación, entre los que se valoraba 70% objetivos y 30% subjetivos.

ORD.	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
8	SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO CANINO MUNICIPAL MEDIANTE EL GENOTIPADO DE ADN Y EL ANÁLISIS Y EXTRACCIÓN DE ADN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LAS HECES CANINAS ABANDONADAS EN LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA DEL RÍO	ADNCANINO, S.L	EXP2022/013 018

De todos los expedientes del muestreo, sólo uno presentó oferta que de conformidad con la cláusula decimotercera del pliego administrativo que rige la licitación, incurría en presunción de anormalidad, por lo que de conformidad con el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, se solicitó documentación a la empresa para justificara la reducción de costes y el bajo nivel del precio.

Una vez recibida la documentación y estudiada por el Responsable del contrato, éste emitió informe al respecto, indicando que la documentación presentada desarrollaba y justificaba con claridad y alcances



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

suficientes las condiciones de la oferta, por lo que su justificación era suficiente en términos técnicos y económicos, y en consecuencia la oferta presentada no compromete la viabilidad de la obra.

ORD.	OBJETO	EMPRESA	EXPEDIENTE
6	SERVICIO DE DESBROCE Y LIMPIEZA DE MÁRGENES Y CUNETAS DE CAMINOS MUNICIPALES PAVIMENTADOS EJERCICIO 2022. LOTE 1 Y LOTE, 2	CARLOS CAMPOS REY/BECEITE FORESTAL S.L.	EXP2022/006 079

3.- Ejecución de los contratos. Análisis de las revisiones de precios, de los modificados y contratados complementarios.

Según la documentación obrante en el Departamento de Contratación, en los expedientes del muestreo, no se han realizado revisiones de precios, modificados ni contratos complementarios.

4.- Liquidación, certificación final, incremento de unidades, comprobación material (no previa).

De las obras que se encuentran finalizadas, resulta lo siguiente:

ORD	OBJETO	LIQUIDACION	CERTIFICACIÓN FINAL	INCREMENTO UNIDADES	COMPROBACIÓN MATERIAL (no previa)
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	SI	SI	NO	Dato función interventora
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	NO	SI	NO	Dato función interventora
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	SI	SI	NO	Dato función interventora
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE CANALES Y CAMINOS DE SES FEIXES DES PRAT DE SES MONGES	NO	NO	NO	Dato función interventora

...//....

SEGUNDO. En relación a la comprobación material de los expedientes analizados en el muestreo, se desprenden los siguientes resultados:

ORD	OBJETO	FECHA COMPROBACIÓN MATERIAL	RESULTADO
1	EMBELLECIMIENTO PARADA AUTOBUS SANTA EULÀRIA	04/08/2022	FAVORABLE
2	TUBERÍA DE ENLACE SUMINISTRO DE AGUA DESALADA CANA PALAVA	15/11/2022	FAVORABLE
4	DEMOLICIÓN ANTIGUA DEPURADORA SANTA GERTRUDIS	04/11/2022	FAVORABLE

2.1.2.3. Subvenciones:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

En relación a este apartado, en los informes de control financiero definitivos con números de expediente EXP2022/014136 y EXP2023/000048 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", se desprende que no se han detectado defectos, siendo los hechos comprobados los siguientes:

- Concesión directa/normativas: Se realizaron unos análisis a los expedientes de subvenciones concedidas nominativas aprobadas durante el ejercicio 2022 del Área Social, en los que no se han detectado incumplimientos en los principios de excepcionalidad e interés público. Los expedientes analizados fueron los siguientes:

ORD.	RAZÓN SOCIAL	OBJETO	SUBVENCIÓN
01	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE SANTA EULARIA	PARTICIPAR Y COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO 2022, DE CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PATRONA Y OTRAS ACTIVIDADES LÚDICO-SOCIALES	11.000,00 €
02	CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER, POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SANITARIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN RIESGO O EN EXCLUSIÓN SOCIAL (AÑO 2022)	98.433,78 €
03	FUNDACIO DEIXALLES	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA APOYAR DE PROMOVER, POTENCIAR, DESARROLLA PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL, ESTABLECES CONCRETAMENTE LAS CONDICIONES PARA COLABORAR EN LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DIFERENTES TALLERES QUE INTEGRAN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN SOCIO LABORAL. (AÑO 2022)	18.500,00 €
04	FUNDACION IGNACIO WALLIS	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RELIZACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL GERIÁTRICA, FUNDAMENTADO EN EL APOYO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (AÑO 2022).	72.000,00 €
05	ASSOCIACIO FONTS PITIUS DE COOPERACIÓ	PROYECTOS DE COOPERACIÓN AÑO 2022	85.000,00 €
06	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MULTIPLE DE IBIZA Y FORMENTERA (AEMIF)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETIVO DE APOYAR A LA REHABILITACIÓN DE LOS/LAS ENFERMAS AFECTADOS/AS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y OTRAS ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS DEGENERATIVAS DURANTE EL AÑO 2022	25.000,00 €
07	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES DISCAPACITADOS DE IBIZA Y FORMENTERA (ASPANADIF)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO DEL ITINERARIO INTEGRAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN DE FINCA CAN LLATZER DURANTE EL AÑO 2022	14.500,00 €
08	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE EIVISSA Y FORMENTERA (AFAEF)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE APOYAR LA ATENCIÓN ASISTENCIAL Y TERAPÉUTICA PARA PERSONAS AFECTADAS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS CUIDADORAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU AÑO 2022	14.500,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

09	ASOCIACIÓN PITIUSA PRO SALUD MENTAL (APFEM)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE APOYAR PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SOCIO-SANITARIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL Y PERSONAS CON AUTISMO DURANTE EL AÑO 2022.	14.400,00 €
10	ASOCIACIÓN DE MADRES DE DISCAPACITADOS DE BALEARES (AMADIBA)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE "CENTRO DE DIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" DURANTE EL AÑO 2022	36.000,00 €
11	CLUB NAUTICO DE IBIZA	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO "UN MAR DE POSIBILIDADES" DURANTE EL AÑO 2022	5.000,00 €
12	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES DE IBIZA Y FORMENTERA (APNEEF)	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE PRESTAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y PREVENCIÓN DE NIÑO/AS CON NECESIDADES ESPECIALES Y AL MANTENIENDO DEL ALQUILER DEL LOCAL DEL CENTRO PARA EL TRATAMIENTO DURANTE EL AÑO 2022	27.300,00 €
13	AGRUPACIÓN SIESTA	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, FOMENTAR I PROMOCIONAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL AÑO 2021-2022	7.000,00 €
14	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "ELS MAJORS DES PUIG D'EN VALLS"	REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ACTIVIDAD CULTURAL DEL PRIMER DOMINGO DE MAYO AÑO 2022	6.500,00 €
15	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE NUESTRA SEÑORA DE JESUS	EXCURSION PRIMER DOMINGO DE MAYO Y LA CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL PATRON AÑO 2022	6.500,00 €
16	ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES DE SANTA GERTDUDIS	CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD DEL PATRÓN EL 12 DE OCTUBRE DE 2022	6.500,00 €
17	ASOCIACIÓN DE MAYORES DE SANT CARLES	CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PATRONA DEL AÑO 2022	6.500,00 €

- Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación: En este caso, en ambos expedientes, se realizó un muestreo de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2022, obteniéndose la siguiente lista de subvenciones seleccionadas para realizar el control financiero de subvenciones:

Nº	ASOCIACIÓN	OBJETO	IMPORTE
1	CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PROMOVER, POTENCIAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SANITARIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN RIESGO O EN EXCLUSIÓN SOCIAL (AÑO 2022)	98.433,78 €
2	ASSOCIACIO FONTS PITIUS DE COOPERACIÓ	PROYECTOS DE COOPERACIÓN AÑO 2022	85.000,00 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3	FUNDACIO IGNACIO WALLIS	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RELIZACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL GERIÁTRICA, FUNDAMENTADO EN EL APOYO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (AÑO 2022).	72.000,00 €
4	ASOCIACIÓN AMADIBA	APOYO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA ATENDER CASOS CON NECESIDADES	76.000,00 €

El control financiero tuvo por objeto verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Respecto a los expedientes examinados con el nº1, 2 y 3, en el informe solo se ha podido valorar el apartado de: "la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario", en el que no se han detectado deficiencias o defectos en ninguno de los expedientes. Respecto al resto de apartados, no fue posible valorarlos, debido a que la actividad subvencionada a los beneficiarios, todavía estaba ejecutándose y el plazo de presentación de la cuenta justificativa finaliza el 31 de marzo de 2023. Continuando, y de acuerdo con lo expuesto se detecta la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte de los beneficiarios, al no observarse ninguna deficiencia.

En relación al expediente examinado nº4, en el informe no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados.

2.1.2.4. Ingresos:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2023/000047 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", sobre la "Integridad y regularidad de los ingresos" se desprende que no se han detectado defectos, siendo el resultado del análisis de la liquidación de ingresos del año 2021 y 2022:

En primer lugar, se ha detectado un aumento en el importe total de los derechos reconocidos netos de un 4,94%. Aunque existe este aumento, cabe destacar una disminución en los capítulos 4 y 7 debido a que han concedido una menor cantidad de subvenciones a esta administración.

En segundo lugar, se ha detectado un aumento de un 39,92% en el capítulo 2 y de un 25,21% en el capítulo 3. Respecto al capítulo 2, este incremento viene dado por el aumento de los ingresos en la partida 29000 del impuesto construcciones, instalaciones y obras, motivado por la vuelta a la normalidad tras la crisis sanitaria de la Covid-19.

En tercer lugar, se ha detectado un aumento en la partida del servicio de tratamiento de residuos (30300) debido a la modificación de la respectiva ordenanza fiscal de la tasa, que comenzó a aplicarse en el ejercicio 2022. En relación a la partida del servicio de recogida de basuras (30200), existe una disminución de los derechos reconocidos en comparación al año 2021, debido a que, aunque para ambos ejercicios existe dos convenios firmados con el Consell Insular d'Eivissa en materia de residuos, la aplicación de los mismos es diferente. Mientras que en el del año 2021 se producía una minoración entre el 20% y el 30% de los importes o tasas de basuras que se cobran al ciudadano, nos encontramos



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

que en el ejercicio 2022, la reducción es sobre el coste del cual se hace frente desde este ayuntamiento.

En último lugar, se observa que en las partidas 31300, 31301, 32500, 33000, 33902 y 34904 existe un incremento significativo (media total de un 67,15%), debido a la mejora en la situación de la crisis sanitaria de la Covid-19, ya que en 2021 todavía existían restricciones. Respecto al incremento de una media total de un 133,01%, en las partidas 32600, 39100, 39120 y 39190 que corresponden a multas o sanciones, al ser ingresos debidos a las infracciones cometidas, puede darse la casuística de que si comparamos un ejercicio con el otro existan diferencias.

2.1.2.5. Presupuesto:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2023/000047 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", en el que los hechos comprobados los siguientes:

- Desviaciones significativas en la ejecución del presupuesto. Para la ejecución de este apartado se analizó la liquidación de los cuatro trimestres del ejercicio 2022, en el que se detectó lo siguiente:
 - o Un aumento significativo de los derechos reconocidos del 3er trimestre sobre el 2º en los capítulos 1 y 3, de debido a que, durante esos meses, nos encontramos con el período voluntario del pago de los tributos municipales, que fue desde el 1 de agosto al 7 de octubre de 2022.
 - o En relación a los capítulos 4 y 7, el aumento de los derechos reconocidos trimestralmente, se han producido en función de las subvenciones concedidas a esta administración, ya sea mediante la firma de convenios de colaboración o resoluciones de subvenciones, excluyéndose el caso de la participación en tributos del Estado que al ser una transferencia corriente e incondicionada, no está regulada como una subvención.
 - o Que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1, 2 y 6 han ido incrementándose proporcionalmente a medida que se ha desarrollado el presupuesto. En el caso de los capítulos 4 y 7, estos se han ido reconociendo en función de las convocatorias públicas y las subvenciones extraordinarias o nominativas que se iban concediendo y justificando, siendo el 4º trimestre del ejercicio el que más obligaciones reconocidas se han generado.
- Incumplimiento de plazo de pago a proveedores: Una vez analizada la información, se detecta que el periodo medio de pago a proveedores se encuentra dentro de los límites legales. Aunque no se haya podido obtener la información por tipo de servicios, departamentos o áreas debido a que para la realización del informe anual de morosidad no se utilizan esos parámetros.
- Excesivo número de modificaciones presupuestarias o importe muy significativo de las mismas: Se han analizado los expedientes realizados durante todo el ejercicio 2022, siendo el resultado el siguiente:
 - o En primer lugar, el volumen de los importes de los expedientes respecto a los créditos iniciales, que asciende a un total de 46.750.000,00 euros son las siguientes:

Nº	EXPEDIENTE	PORCENTAJE A LOS RESPECTO CRÉDITOS INICIALES
01	EXP2022/000095 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,43%
02	EXP2022/000096 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,11%
03	EXP2022/001410 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,03%
04	EXP2022/002216 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%
05	EXP2022/002701 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.	3,13%
06	EXP2022/002846 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,08%



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

07	EXP2022/003949 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,07%
08	EXP2022/004256 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,13%
09	EXP2022/004257 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,13%
10	EXP2022/004259 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,72%
11	EXP2022/008177 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA.	1,18%
12	EXP2022/004772 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,12%
13	EXP2022/008389 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,13%
14	EXP2022/008443 - GEN. CREDITOS POR ING.	1,95%
15	EXP2022/009721 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,81%
16	EXP2022/010401 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,06%
17	EXP2022/011151 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA.	1,68%
18	EXP2022/011165 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,02%
19	EXP2022/012220 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,17%
20	EXP.2022-012517 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	1,36%
21	EXP2022/014980 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,13%
22	EXP2022/015130 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,18%
23	EXP2022/015575 - GEN. CREDITOS POR ING.	2,45%
24	EXP2022/016251 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,34%
25	EXP2022/016643 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	1,02%
26	EXP2022/017386 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,23%
27	EXP2022/017388 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,48%
28	EXP2022/018811 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	2,49%
29	EXP.2022-018830 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	1,93%
30	EXP2022/019155 - GEN. CREDITOS POR ING.	1,07%
31	EXP.2022-019187 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	1,12%
32	EXP2022/019460 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
33	EXP2022/019952 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,22%
34	EXP2022/020659 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%
35	EXP.2022-020960 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERIA	0,33%
36	EXP2022/021140 - TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,53%
37	EXP2022/021160 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,10%
38	EXP2022/021368 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,005%
39	EXP2022/022088 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,02%



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

40	EXP2022/022185 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,66%
41	EXP2022/022943 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,38%
42	EXP2022/023055 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
43	EXP2022/023327 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,06%
44	EXP2022/023504 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	2,35%
45	EXP2022/023588 - GEN. CREDITOS POR ING.	0,08%
46	EXP2022/023901 – TRANSF. DE CRÉDITO ENTRE APLICAC. DE GASTO DEL MISMO ÁREA DE GASTO O QUE AFECTEN A ALTAS O BAJAS DE CRÉDITO DE PERSONAL	0,57%

- o En segundo lugar, respecto a los expedientes de generación de crédito por ingresos, estos se realizan en función de las subvenciones o aportaciones recibidas por otras administraciones públicas o entes privados. De los 26 expedientes revisados, no se han detectado anomalías.
- o En último lugar, sobre los expedientes analizados de transferencias de crédito entre aplicaciones de gasto del mismo área de gasto o que afecten a altas o bajas de crédito de personal, modificación de créditos, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y modificación de créditos, suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, se han realizado en función a las necesidades presupuestarias de ese momento y no detectándose anomalías.

2.1.2.6. Cuenta General:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2023/000047 en el apartado de “4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN”, sobre “la existencia y valoración de provisiones y contingencias” los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, en fecha 23 de enero de 2023, emitieron el informe de tenor literal siguiente
...//...

LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Vista la comunicación remitida por el Departamento de Intervención, en su expediente 2023/000047, para la realización del Informe Resumen Anual sobre el control interno ejercicio 2022, se solicita que por parte de los servicios jurídicos se emita informe sobre la confirmación de los litigios en curso, posibles riesgos y valoración, hasta fecha 31 de diciembre de 2022.

INFORMAN

Consultados los procedimientos judiciales actualmente en curso, en los que este Ayuntamiento ostenta la posición de demandado, con posible repercusión económica para esta Corporación, resultan los siguientes:

1. Procedimientos judiciales cuyo objeto es la reclamación de indemnización económica en concepto de responsabilidad patrimonial de esta Corporación:

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PA 154/21	NATHALY LISBETH REYES	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	636,16	
PA 228/21	BANCO SABADELL, SA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	4056,59	ST. 408/22.- Estima, se hará cargo del pago la aseguradora de Hmnos Parrot
PA 520/21	NIENKE JAMES-KULK	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	24.878,17	
PA 720/21	MICHEL DOMINIQUE COOKEN	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	25.912,03	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PO 047/21	VILAS	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	98.639,01	
PO 125/21	M ^o IRENE RODAS DIANA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	108.106,00	
PA 329/20	DESAMPARADOS CUENCA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	29.900,00	
PO 036/20	TOSKAN HOUSE	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 749.543,69	St. 612/22, desestima
PO 037/20 - JCA 3	BLUE PERCEPTIONS, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 291.569,14	
PO 037/20 - JCA 1	CAN RAVELL, SA	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 1.791.369,87	
PO 038/20 - JCA 3	HERMANOS CARDONA ROIG	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 9.362.654,10	
PO 038/20 - JCA 1	DANIEL KLEIN	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 398.509,79	St. 264/21, desestima. St. Apelación 449/22 desestima. Rec casación inadmitido
PO 039/20	JOHAM JOACHIM HAJO SCHWARZKOPF	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 235.461,26	
PO 047/20	LOMAS MARIANO, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 965.600,00	
PO 048/20	SUEÑOS DE RONDA, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 284.375,82	
PO 049/20	CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 298.762,45	
PO 055/20	MARBEALDE, SL	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL URBANISMO	- 524.789,45	

2. PROCEDIMIENTOS CUYO OBJETO ES LA RECLAMACIÓN CONTRA LA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA COMO CONSECUENCIA DE UNA INFRACCIÓN COMETIDA.

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 040/22	JOSE FERRER FERRER	RESOLUCION EXP RESTABLECIMIENTO REALIDAD FISICA ALTERADA	INDETERMINADA	Auto 351/22.- archivo
PO 074/22	AHMED ALAA LEBZAR	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDAD	465.000	
PO 103/22	DEAN VAN ES	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES NÚM. 12/20	665.184,20 €	
PO 143/22	PASCAL GUITET	EXP SANCIONADOR INFRACCIÓN URBANÍSTIC Y	310.942,39	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

		RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA NÚM. 03/21		
PO 167/22	FRANCISCO JUAN FERRER	EXP SANCIONADOR INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚM. 04/20	206.608,78	
PO 021/21	JULIA KLEBER	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	30.001,00	
PO 156/21	STARCO CONSTRUCCIONES Y REFORMAS, SL	ESIU	75.262,23	
PA 061/21 - PO 002/20	MARIA TORRES MARI	DENEGACIÓN PROYECTO RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA		SANCIÓN ESIU 162000
PO 059/20	ACORAIDA SANTOS BAUTISTA	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	198.500,00	
PO 098/20	EDUARDO HERRIZ FASSIER	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	30.001,00	
PO 157/20	SANSARA IBIZA, SL	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	33.302,00	
PO 004/19	IDEAS DE IBIZA	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	44.694,00	
PO 088/19 - PO 108/19	VALLIB, SA // SANDRINE PATRICIA VAUVERT Y JEAN MARCH DOUKHI	EXP SANCIONADOR POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA	186.506,76	
PO 098/17	BLONDES IBIZA, SL - GERD SCHADEN	ESIU NÚM. 010/16	43.243,20	ST. 30/06/22 desestima, pdte notificación Ayto
PO 116/16	INTERNATIONAL GREEN PROJECT SCHOOL	EXP SANCIONADOR EN MATERIA DE ACTIVIDADES	10.000,00	St. Apel. 92/22.- Desestima.- Pdte notif a Ayto St. Rec casación.- inadmite a trámite
PO 081/15	BARNABAS GUY KINDERSLEY	ESIU N° 017/14	70.902,74	ST APELACIÓN DICTADA - PDTE EJECUCIÓN ST

3. OTRAS RECLAMACIONES CON POSIBLE REPERCUSIÓN ECONÓMICA DIRECTA

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 019/22	PEDRO TAMAYO	CONCESIÓN PLAYAS adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, en particular, de los lotes 68, 69, 71 y 72 de la playa de Cala Llenya, expediente EXP2020/000678	43.436,16	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

PO 023/22	SOLIALI	CONCESIÓN PLAYAS adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, en particular, de los lotes 7 y 9 de la playa de Cala Llonga, expediente EXP2020/000678	35.482,46	
PO 024/22	HERBSTVIOLINEN	DENEGACION LICENCIA OBRAS EXP2015/011182	SUPERIOR A 100.000	
PO 096/22	MOBILAR GLOBAL, SL	DENEGACIÓN LICENCIA OBRAS EXP2017/012424	61.953	
PO 147/22	NICOLE EVE WOOG	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/007852	698.074,63	
PO 148/22	RETO VALENTIN	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/000299	INDETERMINADA	RGE 1198/23.- NOTIF PROCURADORA.- AUTO CADUCIDAD PARA FORMALIZACIÓN DEMANDA
PO 159/22	NICOLE EVE WOOG	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/007852	698.074,63	DESISTEN, PROCEDIMIENTO DUPLICADO DEL PO 147/22
PO 173/22	CAN LORELA DEN SABINES, SL	DENEGACIÓN EXP OBRAS EXP2016/010533	SIN DETERMINAR	
PA 505/22	ANTONIO ORTIZ ROMERO	LABORAL	30.000 + 10% INTERESES	
PO 174/21	SILSA	CONTRATACIÓN	> 30.000	
PO 050/20	CONSTRUCCIONES CALA - PUNTA FORADA 11	PLUSVALÍA	48.546,56	
PO 066/20	CONSTRUCCIONES CALA - PUNTA FORADA 4	PLUSVALÍA	83.189,12	
PO 183/19	VALLIB, SA	LIQUIDACIÓN EN CONCEPTO IMPTO INSTAL, CONSTRUCCIONES Y OBRAS	7.163,26	
PO 396/17	HERMANOS GUASCH ARAMENDI	EXPROPIACIÓN FORZOSA	499.941,73	
PO 427/17	AYUNTAMIENTO vs JURADO EXPROPIACIÓN FORZOSA	EXPROPIACIÓN	267.647,25	

4. OTRAS RECLAMACIONES

PROCEDIMIENTO	DEMANDANTE	OBJETO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
PO 062/22	MASSIMO FELACO	EMPADRONAMIENTO	SIN CUANTIA	A LA ESPERA ARCHIVO POR PÉRDIDA OBJETO RECURSO
PO 165/22	CRUCEROS EULALIA, SL	SANTA DENEGACIÓN SOLICITUD Y PARALIZACIÓN	SIN CUANTÍA	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

		SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN DEL EXP ADMINISTRATIVO NÚM. EXP2020/011322, PARA LEGALIZACIÓN DE REFORMA EN DOS APARTAMENTOS (ES UN VECINO)		
PO 190/22	JOSEP COSTA ROSELLO	DENEGACIÓN CERTIFICADO DE ACTO PRESUNTO DE SOLICITUD LICENCIA OBRAS EXP EXP2021/018023 Y CONTRA REQ EMITIDO EN EL MISMO DE FECHA 18/08/22	INDETERMINADA	
PO 193/22	VINCENZO RALLO	INACTIVIDAD DE ESTE AYTO FRENTE A DENUNCIAS POR INFRACCIÓN URBANÍSTICATICA EN LA C/ ILLA DE CASTAVÍ, NÚM. 8, SANTA EULÀRIA DES RIU	INDETERMINADA	
PO 202/22	VILAS	CONTRA DESESTIMACIÓN ALEGACIONES DURANTE EXPOSICIÓN PÚBLICA EXP INTEGRADO COMPLEJO SANITARIO CAS DOCTOR MARTÍ		
PA 389/22	EDUARD GONZÁLEZ CLAVELL	CONCESIÓN PLAYAS - omisión de la obligación de resolver de este Ayuntamiento en relación a la solicitud de fecha 21 de abril de 2021 sobre adjudicación de los derechos de explotación de instalaciones con carácter temporal de las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y, desestimaciones, por silencio administrativo, de las solicitudes de fecha 7 de junio de 2021 contra Decreto de Alcaldía de 25 de mayo de 2021; 17 de agosto de 2021, reclamación; y 19 de enero de 2022, ante la inactividad de esta Administración	INDETERMINADA	
SEG SOC 85/22	ISABEL MARIA ROIG RIERA	LABORAL	SIN CUANTÍA	
PO 085/21	CONSTRUCCIONES Y	DENEGACIÓN	SIN CUANTÍA	



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

	PROYECTOS LOGA, SL	CERTIFICADO INNECESARIEDAD LICENCIA SEGREGACIÓN		
PO 175/21	HERMANOS PARROT, SA	DENEGACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD	SIN CUANTÍA	
PO 194/21	VILAS	DENEGACIÓN CONDICIÓN INTERESADO	SIN CUANTÍA	
PO 210/21	MARGARITA Y ANTONIO COSTA	PLANEAMIENTO	SIN CUANTÍA	
PO 065/20	CLUB CALA AZUL, SL	PLANEAMIENTO UA-CL9	INDETERMINADA	
PO 178/20	ANA MARIA SERRA TUR	INVASIÓN DE SU PROPIEDAD Y APERTURA DE ZANJAS Y ACOPIO DE ESCOMBROS Y TUBERÍAS DURANTE OBRAS SANEAMIENTO	SIN CUANTÍA	
PO 131/19	RALF BERNHARD MARIA SCHNITZLER	REVISIÓN LICENCIA OBRAS	SIN CUANTÍA	
PO 1222/19	MARGOT HELEN INGE SOBOTKA / CORES RESIDENCIAL	EJERCICIO DE FORMA ACUMULADA DE LA ACCIÓN REVINDICATORIA Y LA ACCIÓN DE DESLINDE	SIN CUANTÍA	Pdte ST. APEL, pero asumen cesión zona verde
PO 019/18	AGUAS DEL TORRENTE DES FORNAS	CONDICIONANTES LICENCIA DE OBRAS	SIN CUANTÍA	ARCHIVO PROVISIONAL
EJD 031/18	RESIDENCIAL LOS PINOS	MODIF. PUNTUAL NÚM. 12 NNSS	SIN CUANTÍA	
PO 111/16	RETO VALENTÍN	declaración de la caducidad del expediente de restauración de la legalidad urbanística y, subsidiariamente, del expediente de demolición nº 02/12 y declaración de caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística.	INDETERMINADA	St. 1º y 2º instancia desestima. Pte rec casación
PO 133/16	BETTINA BYERSON	declaración de la caducidad del expediente de restauración de la legalidad urbanística y, subsidiariamente, del expediente de demolición nº 03/12 y declaración de caducidad de la acción de restablecimiento de la legalidad urbanística.	INDETERMINADA	St. Apelación 735/22, desestima (pdte notif a Ayto)

En la relación emitida de los procedimientos contencioso administrativos actualmente en curso en los tribunales de dicho orden jurisdiccional, los más significativos, a los efectos del riesgo que, por su incidencia en los recursos económicos de esta entidad, pudieran tener, son aquéllos cuyo objeto es la **reclamación de responsabilidad patrimonial** formulada contra este Ayuntamiento, entre las que destacan las formuladas **por los propietarios de las parcelas situadas en la zona denominada "La Guitarra" de Roca Llisa**, quienes reclaman a esta Corporación la indemnización de la parte de los daños y perjuicios sufridos por la desclasificación operada en sus terrenos – hasta ese momento clasificados como suelo urbano – por la Ley 4/2008, de medidas urgentes para un desarrollo territorial



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

sostenible, de la que no ha sido declarado responsable, y por tanto obligado a indemnizar, el Gobierno de les Illes Balears, por cuanto la Sentencia del TSJIB de fecha 18 de mayo de 2016 declara sólo el deber de resarcimiento parcial de los daños, el 50,87% de su cuantificación, en atención al porcentaje del grado de urbanización que tenían los terrenos en el momento de su desclasificación. Por ello, y entendiendo los demandantes que la falta de compleción de la urbanización era responsabilidad de esta Corporación, formulan reclamación de responsabilidad patrimonial.

Dichos procedimientos son los siguientes:

Procedimiento ordinario	Demandante
- PO 036/20	TOSKAN HOUSE
- PO 037/20	BLUE PERCEPTIONS, SL
- PO 037/20	CAN RAVELL, SA
- PO 038/20	HERMANOS CARDONA ROIG
- PO 038/20	DANIEL KLEIN
- PO 039/20	JOHAM J. HAJO SCHWARZKOPF
- PO 047/20	LOMAS MARIANO, SL
- PO 048/20	SUEÑOS DE RONDA, SL
- PO 049/20	CRISTIAN PABLO ABELLO GAMAZO
- PO 055/20	MARBEALDE, SL

Cabe señalar que hasta la fecha han recaído dos **sentencias: la número 264/2021** dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 1 de Palma, el 24 de mayo de 2021, en el **procedimiento ordinario 38/2020** seguido a instancias del Sr. Daniel Klein y, la sentencia núm. 612, de fecha 30 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 3 de Palma, en el procedimiento ordinario 36/2020 seguido a instancias de Toskan House, S.L. Ambas sentencias **desestiman los recursos interpuestos por prescripción de la acción para reclamar** y es de esperar que el resto de procedimientos se resuelvan en idéntico sentido pues la sentencia es clara al declarar que, de entender que el no actuar del Ayuntamiento, finalizando la urbanización de las parcelas – obligación que los recurrentes atribuyen equivocadamente al Ayuntamiento- es el causante de la desclasificación de los terrenos, el plazo para interponer la reclamación contra éste es de un año desde que entró en vigor la Ley 4/2008, por lo que el mismo ha vencido.

Cabe señalar que contra la sentencia 264/2021 se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears (TSJIB), el cual dictó Sentencia núm. 449/2022 en fecha 12 de julio de 2022, desestimando dicho recurso.

En cuanto al otro procedimiento judicial, en realidad dos, de los que podría derivarse una reseñable consecuencia económica para las arcas municipales son los que tienen por objeto la determinación del justiprecio de una porción expropiada de una parcela para la urbanización de la calle Ricardo Curtoys Gotarredona.

Se trata de los procedimientos ordinarios PO 427/17 instado por este Ayuntamiento y PO 396/17, a instancias de los Hnos Guasch Aramendi, ambos contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 22 de septiembre de 2017, la cual fija el justiprecio de los terrenos expropiados en la cuantía de 471.478,61€, lo que es recurrido por esta Corporación al entender que el justiprecio correcto es el fijado por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2017, de 203.831,36€ (cantidad ya abonada a los expropiados), así como, también, por los expropiados, Hermanos Guasch Aramendi, quienes solicitan se reconozca que el valor de los bienes expropiados a satisfacer es de 703.773,09€. Es por ello que la repercusión económica que el resultado de ambas reclamaciones, que se sustancian acumuladamente en un mismo procedimiento judicial, tendrá variará en función de a quién dé la razón el Tribunal.

En cuanto al resto de procedimientos judiciales reseñados en el informe anteriormente emitido, la gran mayoría de los mismos tienen por objeto resoluciones municipales motivadas, fundamentadas en lo establecido en los informes técnico y/o jurídicos emitidos en los correspondientes expedientes administrativos, por lo que es previsible su desestimación por los Juzgados. Y respecto de los recursos interpuestos contra los efectos desestimatorios del silencio administrativo producido por la falta de resolución expresa en los procedimientos iniciados a instancia de parte, se informa que éstos son los



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

menos, y no se observa entre ellos ninguno con repercusiones económicas significativas para esta Corporación.

... \\ ...

2.1.2.7. Tesorería:

En relación a este apartado, en el informe de control financiero con número de expediente EXP2023/000047 en el apartado de "4. VALORACIÓN GLOBAL/OPINIÓN", en el que los hechos comprobados los siguientes:

- Existencia y titularidad. Circulación de todas las entidades de crédito con que se trabaje o haya trabajado la entidad durante el ejercicio, revisado el arqueo de saldo a 31 de diciembre de 2022, se detecta una diferencia de arqueo entre el saldo contable y el saldo del banco, debido a que unos ingresos en diciembre aparecen reflejados en el mes siguiente en la cuenta bancaria, con lo cual en el mes de enero 2023 cuadrará automáticamente. Se desprende el normal funcionamiento de la tesorería debido a que estas diferencias son producidas por el funcionamiento y/o protocolos que cada banco aplica.
- Cumplimiento de la legalidad en el uso de los anticipos de caja fijos y Pagos Justificar. En este caso, al no realizarse ningún anticipo de caja fijo y pago a justificar, entre el 01/01/22 y 31/12/22, no es posible realizar ninguna comprobación.

2.1.3. Actuaciones de control permanente no planificable:

En relación a este apartado, el total de informes realizado ha sido de 100, siendo favorable el resultado de los mismos.

2.2. EN MATERIA DE AUDITORIA PÚBLICA:

Sobre este apartado, se han anexo las auditorías descritas anteriormente a este informe. En relación a las auditorías de cumplimiento, operatoria y de cuentas del ejercicio 2022 en adelante, se está trabajando en una licitación para poder llevarlas a cabo lo antes posible.

2.3. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS.

En primer lugar, en relación a los informes de conformidad, se han analizado los 34 informes realizados durante el ejercicio 2022, todos ellos fueron favorables y el importe total de todas las subvenciones analizadas fue de 1.740.257,78 euros, lo que representa un 57,12% de los pagos efectuados en los capítulos 4 y 7 del presupuesto del ejercicio 2022.

Asimismo, tenemos que tener en cuenta que en las partidas vinculadas al capítulo 4 y 7 del presupuesto no solo encontramos subvenciones, sino que también nos encontramos con las aportaciones a la Mancomunidad Insular del Matadero y Deixalleries o cuotas de socios como la FEMP o la FELIB y que en muchos casos, en las subvenciones analizadas en estos informes de conformidad, ya se había abonado un 50% o más de la ayuda concedida una vez aprobada la misma o firmado el respectivo convenio de colaboración. En conclusión y analizados todos los aspectos mencionados, se denota el normal funcionamiento de esta administración en esta actuación.

En segundo lugar, en relación a los controles financieros de subvenciones realizados al menos dos veces al año, se realizó un muestreo de las subvenciones concedidas, obteniéndose la siguiente lista de subvenciones seleccionadas para realizar el control financiero de subvenciones:

Nº	BENEFICIARIO	OBJETO	TIPO DE CONCESIÓN	IMPORTE DE SUBVENCIÓN
1	SD PAUPÉRRIMOS	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	1.149,48 €



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

		ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2021 – SECCIÓN VOLEIBOL		
2	SCR PEÑA DEPORTIVA SANTA EULALIA	AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS EVENTOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA EULÀRIA DES RIU DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2021 – EVENTO CAMPUS VILLARREAL CF	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	550,30 €
3	EMMA POLO CABEZAS	CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2021	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00 €
4	MATILDE ORTIZ SÁNCHEZ	CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRIMERA VIVIENDA DEL AÑO 2021	CONCURRENCIA COMPETITIVA	3.000,00 €
5	COLEGIO PÚBLICO S'OLIVERA	PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE LIBROS DEL CURSO 2020-21	SUBVENCIÓN DIRECTA EXTRAORDINARIA	4.470,00 €
6	AMIPA DEL COLEGIO PÚBLICO SANTA GERTRUDIS	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ACCIONES QUE FOMENTEN LA CULTURA, EL DEPORTE Y EL MEDIO PARA EL CURSO 2020-21	SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA	300,00 €
7	COLEGIO PÚBLICO SANT CIRIAC	PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ACCIONES QUE FOMENTEN LA CULTURA, EL DEPORTE Y EL MEDIO PARA EL CURSO 2020-21	SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA	2.346,00 €
8	DAVID LOZANO PERALES	CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2021	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	1.595,79 €
9	NOELIA VERDÓN GÓMEZ	CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DEL AÑO 2021	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	1.595,79 €
10	JONÁS SOUTO COMINO	PARTICIPACIÓN EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS “CAMPEONATO DEL MUNDO DE BILLAR”, “EUROTOUR CIRCUITO”, “CAMPEONATOS DE EUROPA”, “CIRCUITO NACIONAL” Y “CAMPEONATOS DE ESPAÑA” AÑO 2021	SUBVENCIÓN DIRECTA EXTRAORDINARIA	3.500,00 €
11	PARROQUIA DE SANTA EULÀRIA DES RIU	RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA EL AÑO 2021	SUBVENCIÓN DIRECTA EXTRAORDINARIA	29.477,48€
12	ANTONIO SERRA TORRES	CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 (AÑO 2021)	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	2.814,31



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

13	RAMON CLAPES SA	CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 (AÑO 2021)	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	3.000,00 €
14	D ^o SILVIA CLAPÉS TORRES	CONVOCATORIA DE AYUDAS POR INSULARIDAD A FAMILIAS CON ESTUDIANTES QUE SE DESPLACEN FUERA DE LA ISLA AL TERRITORIO NACIONAL PARA REALIZAR SUS ESTUDIOS (CURSO 2021/2022)	CONCURRENCIA COMPETITIVA	970,51 €
15	ASSOCIACIÓ CULTURAL ES BROLL	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DE CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL DE IBIZA SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2021.	CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.248,75 €
16	ASOCIACIÓN PITIUSA DE AYUDA A AFECTADOS DE CÁNCER (APAAC)	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIO-SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.	CONCURRENCIA COMPETITIVA	8.653,85 €
17	MANUEL HERNANDEZ GARBAJO	CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DE FAJAS FORESTALES PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL AÑO 2021	CONCURRENCIA COMPETITIVA	2.000,00€
18	ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (AMADIBA)	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN AMADIBA PARA EL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AÑO 2021	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	33.000,00€
19	ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM)	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA ASOCIACIÓN PITIUSA DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (APFEM) AÑO 2021	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	14.400,00€
20	IES QUARTÓ DEL REI	REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD EDUCATIVA, DENOMINADA "OLIMPIADA NACIONAL DE QUIMICA 2022"	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	1.300,00 €
21	D. MANUEL MESA LÓPEZ	ADQUISICIÓN DE UNA SILLA ELEVADORA DURANTE EL AÑO 2022	SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA	16.989,50€

El control financiero tuvo por objeto verificar los supuestos establecidos en el artículo 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son las siguientes:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Respecto a los informes examinados, no se han detectado deficiencias o defectos, en relación a los objetivos y alcance planteados, constatándose así el normal funcionamiento de esta administración, en las actuaciones objeto de estudio y anteriormente mencionadas en los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas seleccionadas.

4. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un Plan de Acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

PRIMERA. Función interventora:

No se han detectado deficiencias en este apartado que requieran la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción.

SEGUNDA. Control permanente:

A la vista de las conclusiones y recomendaciones expuestas en el apartado 2.1 en materia de control permanente no se requiere la adopción de medidas correctoras, debido a que las deficiencias detectadas ya se encuentran en proceso de corrección para este ejercicio 2023.

TERCERA. Auditoría pública:

No se requiere la adopción de medidas correctoras, debido a que las deficiencias detectadas ya se encuentran en proceso de corrección para este ejercicio 2023.

CUARTO. A la hora de hacer los trabajos necesarios para poder realizar este informe, hay que tener en consideración que esta Corporación tiene muchos frentes abiertos con la administración electrónica, y las circunstancias socio-económicas acaecidas en los últimos años no han ayudado. Entendemos que hay muchos puntos que van a ir progresando con tiempo y los recursos suficientes.

5. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN del ejercicio anterior

En relación a este apartado, no es posible informar en relación al mismo, debido a que en el ejercicio 2022 no fue necesario la aprobación de un plan de acción.

6. REMISIÓN DEL INFORME

Dar traslado del presente informe a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año../..”

Se dan por enterados.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232704&punto=2>

3. Aprobación inicial, si procede, del EXP2023/007226 de modificación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería y la modificación del Plan estratégico de subvenciones del año 2023.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Visto que con fecha 18 de abril de 2023, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 18 de abril de 2023, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 19 de abril de 2023, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 19 de abril de 2023, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Promoción económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2023/007226 la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS			
FUNC	GRUPO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
4301	47002	Transferencias a empresas y autónomos	390.000,00 €
TOTAL GASTOS:			390.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTO DE INGRESOS



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Clasif.	Denominación de la partida	IMPORTE (€)
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	390.000,00 €
TOTAL:		390.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB)*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Proceder a la modificación del plan estratégico de subvenciones del año 2023, en base a la modificación presupuestaria propuesta según las partidas del capítulo de subvenciones.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232704&punto=3>

4. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle promovido por **PROPUESTAS Y PROMOCIONES SANTA EULALIA 2016 SL** para el reajuste y ordenación de los volúmenes edificables en la parcela lucrativa en el ámbito de la UA-04SE sita entre las calles César Puget Riquer, Josep Guasch Vich, San Juan y Joaquín Gadea, Santa Eulària des Riu.

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

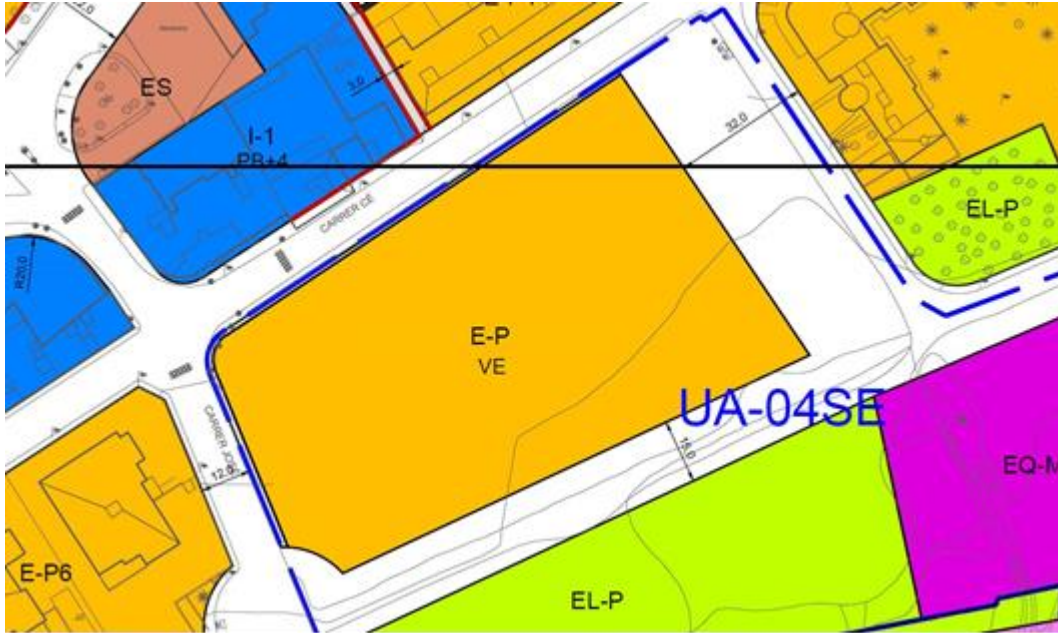
"1. OBJETO DEL PROYECTO

Vista la documentación obrante en el expediente EXP2020/006051, se desprende que el Estudio de Detalle modificado con documentación aportada con RGE 2022999000016214 de fecha 10.10.22, redactado por el arquitecto Josep Ramón Abarca Armengol, tiene por objeto **EL REAJUSTE Y ORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EDIFICABLES EN LA PARCELA.**

El ámbito del ED es la parcela lucrativa de la UA-04SE, conformada por las fincas registrales 43.137 y 43.138, que constituyen las parcelas lucrativas del ámbito de la unidad de actuación UA-04SE, de Santa Eulària des Riu, las cuales conforman una manzana de 8.347 m², calificadas por las NNSS como Extensiva Plurifamiliar de volumetría específica (EP-VE)



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)



El Estudio de Detalle se redacta en base a lo establecido en los artículos 1.2.02.b) y 5.1.08 de las NNSS.

La formulación y tramitación del presente Estudio de Detalle es objeto del Convenio urbanístico de gestión suscrito entre la promotora y este Ayuntamiento, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 6 de octubre de 2022.

En el informe técnico emitido obrante en el expediente se indica que:

- El ED tiene por objeto concretar la ordenación de los terrenos que constituyen su ámbito, disponiendo los volúmenes edificatorios en el perímetro conformado por las calles Cesar Puget Riquer al Norte, calle Joaquín Gadea al Este y calle Josep Guasch Vich al Oeste, creando un espacio libre privado central, concentrando la edificación en la parte posterior de la parcela y alejándola de la línea de costa a fin de conformar un conjunto edificado en forma de U que, permitiendo un número mayor de viviendas con orientación sur, favorezca la ventilación y el mejor aseo y eficiencia energética de las futuras viviendas.
- El proyecto define el polígono de movimiento en que deberán implantarse las futuras edificaciones y propone únicamente la modificación de los parámetros de:
 - a. Porcentaje de **ocupación máxima** permitida en plantas piso, que **pasa del 30 % al 37 %**.
 - b. **Volumen máximo por edificio**, que pasa de 15.000 m³ a **45.000 m³**.
- Según se indica en la propuesta presentada, las modificaciones propuestas posibilitarán la materialización de la edificabilidad de 12.619 m²t en un solo edificio y presentan claras ventajas para la ciudad ya que:
 - a. Reducen el impacto visual de la edificación desde la costa, concentrando la volumetría de la parte posterior de la parcela y liberando la fachada más próxima a la línea marítima.
 - b. Suponen una mejora del entorno urbano, en la medida en que con la propuesta de U invertida se disminuye la ruptura de las visuales que la ejecución de tres bloques supondría y genera menos pantalla en la fachada del frente marítimo y en el espacio público generado en la confluencia entre el futuro parque norte, la calle de San Juan y el ELP definido en la UA-04SE, favoreciendo la conexión de los espacios verdes de la zona pública de nueva creación.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- c. Mejoran los criterios de sostenibilidad ya que facilita el concepto de viabilidad de la centralización de las instalaciones y favorece la elección de sistemas energéticamente más eficientes reduciendo la factura energética y de mantenimiento anual en un 15%.
 - d. Facultan convenir la obtención de una planta destinada a aparcamiento en planta sótano que ante la falta de otras alternativas tangibles y plausibles ayude a minimizar el problema de la falta estacionamiento existente.
- Las determinaciones del proyecto:
- a. Respetan las determinaciones establecidas por el planeamiento en cuanto a aprovechamiento, alturas máximas previstas, densidad de población y usos permitidos.
 - b. No suponen un impacto negativo en la trama urbana y el entorno, ni reducción de la superficie reservada a espacios libres públicos o de la anchura de los viales, y no ocasionan perjuicio ni alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes
 - c. De su aplicación se derivarán unas características de la edificación más adecuadas para el uso residencial que determina el planeamiento, resultando de la volumetría propuesta una ordenación de la edificación más acorde con las características tipológicas generales de la zona en la que se plantea, al ajustarse a la tipología de edificación continua la mayoría de las edificaciones colindantes en las calles César Puget Riquer, Joaquín Gadea y Josep Guasch Vich.

El Estudio de Detalle objeto de aprobación consta de la siguiente documentación aportada con RGE202299900016214:

- MEMORIA
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:
 - ED01. PLANO DE SITUACIÓN Y ORDENACIÓN VIGENTE E/1:600
 - ED02. PLANO TOPOGRÁFICO E/1:400
 - ED03. PLANO ORDENACIÓN E/1.400
- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

II. REGULACIÓN NORMATIVA.-

- Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), artículo 46.
- Normas Subsidiarias de planeamiento de Santa Eulària des Riu (NNSS), artículos 1.2.02.b) y 5.1.08

Artículo 1.2.02, apartado b) (en la redacción dada al mismo por la Modificación número 8 de las NNSS):

"b).- Estudios de detalle.- Para la aplicación de las NN.SS. en suelo urbano se podrán formular, cuando sea necesario, Estudios de detalle con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

- Señalamiento de alineaciones y rasantes de elementos o tramos de la red viaria en desarrollo de las previsiones contenidas en el planeamiento, y completar las que ya estuviesen fijadas.
- Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento, pudiendo concretar los trazados, sin reducir en ningún caso la superficie del viario y otros espacios públicos y sin incrementar las edificabilidades ni alterar los aprovechamientos asignados.
- Ordenar los volúmenes edificatorios, respetando siempre las determinaciones del planeamiento en cuanto a la ocupación de suelo, edificabilidad y alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

Se redactarán Estudios de detalle en aquellos casos en que así lo dispongan las NN.SS. o su planeamiento de desarrollo y con las finalidades que en aquellos se establezca. Asimismo se elaborarán cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinado.

En todo lo no específicamente modificado por las NNSS, continuarán rigiendo las determinaciones de los Estudios de detalle definitivamente aprobados.”

Art. 5.1.08. Reordenación de volúmenes.- “1 Se permitirá la modificación de la ordenación establecida por las NN.SS., en cualquiera de las zonas excepto en casco antiguo en que tendrá carácter excepcional, mediante un Estudio de detalle que determine una volumetría específica, cuando la ordenación propuesta presente, a juicio de la Corporación municipal, claras ventajas para la ciudad, por solventar las disfunciones que de la aplicación de la normativa general puedan derivarse, ajustar las características de la edificación al uso al que se destine o suponer una ordenación de la edificación más acorde con las características tipológicas generales de la zona en que se plantee

2 Toda reordenación de volúmenes que, salvo en los casos específicamente contemplados en éstas NN.SS., no podrá alterar la tipología aislada o continua definida:

- a).- No podrá suponer incremento de la altura máxima y edificabilidad fijada para la parcela o parcelas de que se trate, pero sí de la ocupación del suelo y del volumen máximo por edificio definidos.
- b).- No podrá alterar los usos establecidos en la zona ni incrementar la densidad de población que de la aplicación del índice de intensidad de uso resulte.
- c).- En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios próximos o colindantes, a cuyo efecto deberán respetarse los retranqueos a colindantes fijados para la calificación de la zona.

3 No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando entre las finalidades de la reordenación pretendida se encuentre el solventar o minimizar los problemas derivados de la percepción de medianeras vistas resultantes de la existencia de edificios con altura edificada superior a la definida por las NNSS, el Estudio de detalle podrá definir una altura de las edificaciones superior en una planta y 4 metros a la señalada por la ordenanza específica de la zona.

4 En caso de aprobación del Estudio de detalle, el Ayuntamiento podrá fijar el plazo máximo que considere procedente para la presentación de la solicitud de licencia y del proyecto correspondiente.”

III. TRAMITACIÓN

1. Aprobación inicial.- El presente Estudio de Detalle, ha sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2022, siendo el acuerdo adoptado del tenor siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para el REAJUSTE Y ORDENACIÓN DE LOS VOLÚMENES EDIFICABLES EN LA PARCELA sita entre las calles César Puget Riquer, Josep Guasch Vich, San Juan y Joaquín Gadea, de Santa Eulària des Riu, en el ámbito de la UA-04SE, con documentación técnica aportada con RGE 2022999000016214 de fecha 10.10.22, redactado por el arquitecto Josep Ramón Abarca Armengol.

Segundo.- Someter el Estudio de Detalle a información pública por un plazo de 30 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOIB, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la isla, así como notificación individualizada a los interesados, para que puedan formularse las alegaciones u observaciones al mismo que se consideren oportunas.

Tercero.- Solicitar informe al Consell Insular d'Eivissa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 12/2017 de 29 de diciembre, de Urbanismo de les Illes Balears (LUIB).



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Información pública.- Anuncio de la exposición pública del Estudio de Detalle fue publicado en el BOIB número 55 de fecha 29 de noviembre de 2022, en la prensa local – Diario de Ibiza (24/11/2022) y Periódico de Ibiza y Formentera (23/11/2022), y en la web municipal desde el día 22 de noviembre de 2022, con el contenido del Estudio de Detalle.

Asimismo, fue practicada notificación individualizada a los interesados directamente afectados, con audiencia para la formulación de alegaciones, así como solicitado en fecha 22.11.2022 informe al Consell Insular d'Eivissa (RGE2022034607).

Durante el plazo de información pública no consta la presentación de alegación alguna.

Finalizada la exposición pública, en fecha 03 de febrero de 2023 ha sido remitido el Estudio de Detalle al Consell Insular d'Eivissa (RGE2023002781) a los efectos de la emisión del informe previo preceptivo a que el artículo 55.6 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, se refiere, habiendo transcurrido el plazo establecido al efecto en el citado precepto, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final tercera, apartado 8, de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias, por lo que, de conformidad con lo establecido en el mismo, procede la continuación de la tramitación del expediente.

IV.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 12/2017, LUIB, el Ayuntamiento es competente para la aprobación inicial y definitiva de los Estudios de Detalle, siendo el órgano municipal competente para la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación municipal, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con el apartado II) del artículo 47.2 del mismo texto legal.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears, debiéndose, asimismo, darse traslado del mismo, junto con el Estudio de Detalle a la CIOTUPHA del Consell Insular d'Eivissa así como al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears, para su debido registro.

V.- PROPUESTA DE ACUERDO

Visto cuanto antecede, y vista, asimismo, la documentación e informes emitidos en el expediente, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 55 y concordantes de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, siendo procedente su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, por lo que, quien suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:../...”

El Pleno de la Corporación, con once votos a favor de los miembros del grupo popular y ocho abstenciones, seis del grupo municipal socialista y dos del grupo Unides Podem, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el REAJUSTE Y ORDENACIÓN DE LOS VOLUMENES EDIFICABLES EN LA PARCELA sita entre las calles César Puget Riquer, Josep Guasch Vich, San Juan y Joaquín Gadea, de Santa Eulària des Riu, en el ámbito de la UA-04SE, con documentación técnica aportada con RGE 2022999000016214 de fecha 10.10.22, redactado por el arquitecto Josep Ramón Abarca Armengol.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo junto con el contenido del Estudio de Detalle en el Boletín Oficial de les Illes Balears, a los efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como a quienes hubieran formulado alegaciones al mismo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Archivo de Urbanismo de las Islas Baleares y al Consell Insular d'Eivissa, para su constancia y registro.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232704&punto=4>

5. Aprobación definitiva, si procede, de la Modificación puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu.

Visto el informe propuesta de los servicios jurídicos del tenor siguiente:

"I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO

*1 La Modificación puntual número 16 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Santa Eulària des Riu, tiene por objeto, tal y como en la Memoria justificativa de la misma se indica, **la corrección de una serie de errores detectados en el dilatado período temporal en el que sus determinaciones se han venido aplicando y que afectan tanto a su documentación gráfica como a la escrita**, no pudiendo hablarse de que sus determinaciones supongan alteración de la ordenación vigente sino más bien confirmación de los extremos en los que esta debe de concretarse.*

La relación pormenorizada de tales errores se concreta en la Memoria, de forma diferenciada según correspondan a la documentación gráfica o escrita de las NNSS.

a) En la documentación escrita de las NNSS, esto es, las Normas Urbanísticas (NNUU), resultan modificadas las siguientes determinaciones en la forma que se concreta en el Anexo 3 del proyecto:

a. Eliminación del apartado 4 del artículo 6.2.04 de las NNUU y modificación del apartado 4 del artículo 5.1.06 de las NNUU.

b. Modificación del título del apartado 2 del artículo 3.1.04 de las NNUU, incluyendo la calificación de infraestructuras IF

c. Modificación del apartado 2 del artículo 6.3.09 de las NNUU, incluyendo la calificación de infraestructuras IF

d. Corrección del título definido para el artículo 6.3.09 en el sumario de las NNUU, en que se ha detectado error.

e. Modificación del primer párrafo del punto c).- Instalaciones y servicios, del apartado 5.- Comunicaciones e infraestructuras (CI) del artículo 5.2.02 Clasificación y definiciones de los usos globales y pormenorizados de las NNUU, a fin de incluir las instalaciones para la inspección técnica de vehículos.

f. Adición de un tercer párrafo al punto 1 del artículo 5.2.03 de las NNUU a fin de corregir error.

g. Eliminación en las fichas de las unidades de actuación UA-02SG, UA-03SG, UA-04SG, UA-05SG, UA-02PV, UA-03SE, UA-04SE, UA-05SE, UA-03EF del parámetro de densidad en número de habitantes.

h. Modificación del apartado 2 del artículo 8.2.08 de las NNUU incluyendo los retranqueos mínimos a caminos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- i. Modificación de las Condiciones específicas definidas en el apartado 3 Zona residencial turística plurifamiliar RTP-02CL, de las Condiciones específicas de parcelación y edificación definidas en el apartado IV. NORMAS URBANÍSTICAS de la MP 6, hoy en día incorporadas en el Anexo III. ORDENACIÓN DEL NÚCLEO DE CALA LLENYA, del Texto consolidado de las NNUU.
- j. Adición de un nuevo apartado d). al punto 02. Zona extensiva turística 2 (E-T2) del apartado Extensiva turística (T) del Anexo I de las NNUU, en que se regula la volumetría específica E-T2 VE 01 asignada a unos terrenos afectados por la corrección de una alineación viaria en el núcleo de Es Canar.
- k. Modificación de la ficha de la unidad de actuación en suelo urbano UA-02SE a fin de corregir error detectado.
- l. Modificación del segundo párrafo del número 6 del artículo 5.8.03 de las NNUU incrementando la distancia mínima exigible para los aparcamientos alternativos
- m. Modificación de la ficha de la unidad de actuación en suelo urbano UA-03SC a fin de corregir error detectado
- n. Modificación del artículo 5.10.05 de las NNUU, corrigiendo el último párrafo en que se ha detectado error.
- ñ. Modificación del primer apartado del artículo 4.1.05 de las NNUU mediante la adición al mismo de un nuevo párrafo
- o. Modificación del artículo 6.2.03 de las NNUU mediante la adición de un nuevo párrafo a su número 3.
- p. Adición de una nueva Disposición adicional 13 que complementa el régimen de los edificios existentes
- q. Modificación de los artículos 5.8.03.1.a) y 6.3.05.2.4.b) corrigiendo error en la definición de las reservas obligatorias de aparcamiento en los establecimientos de alojamiento turístico.
- r. Adición de ficha modificada de la UA-01SE en la que se corrige el error detectado en cuanto a su no ajuste a lo señalado en el acuerdo mediante el que se incorporó a las NNSS
- s. Modificación del artículo 4.1.11 de las NNUU en lo que se refiere a los plazos y referencias normativas.
- t. Modificación del artículo 5.1.01 de las NNUU corrigiendo error en la regulación de las volumetrías específicas
- u. Modificación del artículo 6.3.08 de las NNUU corrigiendo error en lo que respecta a la regulación de los usos en los equipamientos de titularidad pública.
- v. Modificación del artículo 6.3.10 de las NNUU añadiendo un nuevo punto b).- al número 2.3 Condiciones específicas de su apartado 2.
- x. Modificación del artículo 2.3.04 de las NNUU añadiendo a su apartado 5 nuevo párrafo que contempla los supuestos de aplazamiento de la ejecución cuando las obras pueda suponer un riesgo para la seguridad viaria.
- y. Modificación del artículo 6.1.04 de las NNUU añadiendo nuevo párrafo al apartado 7 del mismo en que se fija la altura a partir de la que deberá de preverse el retranqueo a fin de corregir error detectado.

b) Modificaciones en la documentación gráfica

Como consecuencia de las determinaciones de esta Modificación, resulta sustituida la siguiente documentación gráfica de las NNSS vigentes, en la forma que se contiene en el Anexo 4:

- a. Planos SEU-01, SEU-02, SEU-03 y SEU-04. Clasificación y calificación del suelo, a escala 1/2000.
- b. Planos PPM-01, PPM-02 y PPM-04. Can Pepe Simó-Es Pouet-Cap Martinet. Calificación del suelo, a escala 1/1000.
- c. Plano MIB-01. Miramar-Buenavista. Calificación del suelo, a escala 1/1000.
- d. Plano SCA. Ordenación suelo urbano. San Carlos, a escala 1/2000.
- e. Planos CLJ 01 y CLJ 03. Clasificación y calificación del suelo, a escala 1/2000.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- f. Planos MOV-01, MOV-02 y MOV-03. Siesta-Montañas Verdes. Calificación del suelo, a escala 1/1000
- g. Planos LVE-02, LVE-04, LVE-05 y LVE-06. Cala Llonga-Valverde-Espàrragos. Calificación del suelo, a escala 1/1000
- h. Planos PDV-01, PDV-02 y PDV-03. Puig d'en Valls. Calificación del suelo, a escala 1/1000
- i. Planos CNB-01, CNB-03 y CNB-04. Can Negre-Can Bufí. Calificación del suelo, a escala 1/1000
- j. Planos RCL-01, RCL-02, RCL-03, RCL-04, RCL-06, RCL-07 y RCL-08. Roca Llisa. Calificación del suelo, a escala 1/1000
- k. Planos CPA-02 y CPA-03. Es Canar-Punta Arabí. Calificación del suelo, a escala 1/1000
- l. Planos CPS-02, CPS-04 y CPS-05. Cala Pada-S'Argamassa. Calificación del suelo, a escala 1/1000
- m. Plano STO. Ordenación suelo urbano. Ses Torres. Clasificación y calificación del suelo, a escala 1/2000.
- n. Planos EFI-03 y EFI-04. Es Figueral. Calificación del suelo, a escala 1/1000
- ñ. Plano CCO. Ordenación del suelo urbano. Cas Corb. Clasificación y calificación del suelo, a escala 1/2000.
- o. Plano CNR-02. Ca Na Negreta-Can Ramón. Calificación del suelo, a escala 1/1000
- p. Plano CFO. Ordenación del suelo urbano. Can Fornet. Clasificación y calificación del suelo, a escala 1/2000.

2 **Ámbito de la modificación**

- a. Los emplazamientos en donde se proponen las modificaciones son los núcleos urbanos de Santa Eulària des Riu, Can Pep Simó-Es Pouet-Cap Martinet, Miramar-Buenavista, San Carlos, Cala Llenya, Siesta-Montañas Verdes, Cala Llonga-Valverde-Espàrragos, Puig d'en Valls, Can Negre-Can Bufí, Roca Llisa, Es Canar-Punta Arabí, Cala Pada-S'Argamassa, Ses Torres, Es Figueral, Cas Corb, Ca Na Negreta-Can Ramón y Can Fornet
- b. Los ámbitos concretos de cada uno de los errores que se corrigen son los que se individualizan en cada uno de los apartados del número 4 y 5 de la Memoria descriptiva y justificativa.
- c. Por lo que respecta a la corrección de errores detectados en la documentación escrita de las NNSS:
 - i. Tienen un alcance que, por su carácter de normativa general, afecta a la totalidad de los terrenos del término municipal, los que se individualizan y describen en los siguientes apartados de los números 6 y 7 de la Memoria descriptiva y justificativa: 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7, 7.1.2, 7.2.1, 7.2.2, 7.3.1 y 7.3.2.
 - ii. Afecta únicamente al núcleo urbano en que se emplazan las correcciones a que se refieren los apartados 6.8, 7.1.1 y 7.1.3 de dicha Memoria descriptiva y justificativa.

3. **Contenido**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, LUIB, que determina:

- 1 La modificación de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones que rijan su formulación.
- ./.
- 3. Las propuestas de modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico razonarán y justificarán la oportunidad y la conveniencia de la iniciativa con relación a los intereses públicos y privados concurrentes. El órgano competente para tramitar la modificación valorará adecuadamente la justificación de la propuesta y, en el caso de hacer una valoración negativa, la denegará motivadamente.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

4. Las propuestas de modificaciones de los planes urbanísticos contendrán las determinaciones adecuadas a su finalidad, contenido y alcance específicos, de entre las propias del instrumento de planeamiento modificado y, en cualquier caso:

- a) Identificarán y describirán, en la documentación escrita y gráfica, las determinaciones y las normas urbanísticas objeto de modificación.
 - b) Establecerán, mediante las normas urbanísticas y los planos de ordenación correspondientes, las determinaciones que se introduzcan con la modificación y que sustituyan a las precedentes.
 - c) Incorporarán, en los casos sometidos a evaluación ambiental estratégica, los documentos exigidos en la legislación de evaluación ambiental.
 - d) Incorporarán un estudio de evaluación de la movilidad generada, en los casos en que su finalidad específica lo requiera.
 - e) Incorporarán la memoria de viabilidad económica y el informe de sostenibilidad, en el caso de su formulación preceptiva, en los términos establecidos en la presente ley y en la legislación estatal.
- ./.

a. La presente Modificación puntual número 16 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Corrección de errores, consta de los siguientes documentos, todos ellos redactados por el arquitecto D. José Bonilla Villalonga con la colaboración de los servicios técnicos municipales:

1. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

- Trámite ambiental
- Memoria descriptiva y justificativa
- Memoria de participación pública
- Informes de otras administraciones
- Informe de los servicios técnicos municipales en relación con los errores detectados durante el transcurso de la tramitación de la MP16

2. ANEXOS

- Anexo 2: Resumen ejecutivo
- Anexo 3: Documentación escrita modificada
- Anexo 4: Documentación gráfica modificada
- Anexo 5: Documentación gráfica que se modifica
- Anexo 6: Cumplimiento de la Ley de Costas y de la normativa aeroportuaria

b. Respecto a la **Evaluación Ambiental Estratégica**

El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación ambiental de las Illes Balears aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, en adelante el TRLEAIB, regula el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, determinando en relación con el planeamiento territorial y urbanístico que:

“./.

1.4 También serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a. Las modificaciones mencionadas en el apartado 1.2, cuando sean de carácter menor, es decir, cuando produzcan efectos distintos, pero no varíen en lo fundamental las estrategias, directrices y propuestas, o su cronología.
- b. Las modificaciones que, sin conllevar la autorización futura de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental o que afecten a espacios Red Natura 2000 supongan, por sí mismas, un nuevo marco para la autorización de proyectos, es decir cuando su aprobación genere la posibilidad



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

de ejecutar nuevos proyectos, o aumente las dimensiones o el impacto eventual de los permitidos por el plan que se modifica y, en todo caso, cuando supongan un incremento de la capacidad de población, residencial o turística, o habiliten la transformación urbanística de un suelo en estado natural, agrario o forestal, que no cuente con servicios urbanísticos.

1.5 Respecto de las modificaciones a que el apartado 1.4 se refiere, cuando el órgano ambiental, a instancia motivada del órgano sustantivo, valore que son de escasa entidad, las podrá excluir del procedimiento de evaluación ambiental, con un informe técnico previo que concluya que no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente.

1.6 Cuando el órgano sustantivo valore que un plan, sea en su primera formulación, revisión o modificación, no está incluido en ninguno de los supuestos anteriores y, por lo tanto, no está sujeto a evaluación ambiental estratégica, lo justificará mediante un informe técnico que obrará en el expediente”.

Al efecto de lo establecido en este apartado 1.6 del artículo 12 del TRLEAIB, en el apartado de la Memoria informativa y justificativa denominado “**Trámite ambiental**”, se indica lo siguiente:

“3 La corrección de errores que constituye el objeto exclusivo de las determinaciones de esta Modificación puntual número 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu:

3.1 No implica por sí misma la definición de marco nuevo alguno para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en tanto que:

a. No altera las condiciones actualmente definidas por las NNSS en cuanto a la distribución espacial, características, intensidad o funcionamiento de los usos definidos para el territorio, que son los únicos en relación con los cuales puede desarrollarse cualquier tipo de proyectos, incluidos los legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

b. Tampoco altera las condiciones actualmente definidas por las NNSS en relación con la forma en que han de autorizarse, en desarrollo de las determinaciones de la ordenación urbanística, los proyectos antes citados.

3.2 No supone en modo alguno afección a espacios incluidos en la red Natura 2000 en los términos previstos en la legislación sobre patrimonio natural y biodiversidad.

4 Por lo expuesto, la Modificación puntual número 16 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu no está incluida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 del TRLEAIB y, por lo tanto, en aplicación de lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, **no está sujeta a evaluación ambiental estratégica**”.

c. En cuanto a las **determinaciones de obligada inclusión**, en el apartado de la Memoria justificativa denominado “**Condiciones de obligada inclusión**”, entre otras, se indica:

i. El artículo 4 del Texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en adelante el TRLS 2015, y en su desarrollo el artículo 2 de la LUIB, determinan la obligación para el planeamiento de expresar los **intereses generales a que obedece su formulación**.

En cumplimentación de lo anterior, se indica que, las alteraciones que las determinaciones de la MP16 suponen en la ordenación hasta ahora definida se corresponden en la totalidad de los casos con la corrección de una serie de errores y desajustes que deberían de haber sido objeto de interpretación y ajuste a la realidad en los términos que la MP 16 establece, por lo que su previa incorporación a las determinaciones de las NNSS supondrá **un incremento en la seguridad jurídica de los administrados**



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

cuyas actuaciones no deberán ahora de depender del resultado de las citadas interpretaciones y ajustes.

ii. En lo que a los **estudios económicos** del planeamiento respecta, se indica que el artículo 22 del TRLS 2015 y, en su desarrollo, los artículos 38, 41 y 47 de la LUIB, establecen que los planes generales y los planes de ordenación detallada deben de contener los estudios económicos de planeamiento que resulten exigibles en función de las características de las actuaciones que contemplen, determinando el artículo 34 de la LUIB que, en todo caso, los planes urbanísticos deben de contener una memoria justificativa en la que se haga mención especial a la sostenibilidad económica de sus propuestas.

El apartado d) del artículo 41 de la LUIB señala que los planes de ordenación detallada deben de incluir: a. La memoria de viabilidad económica en los casos en que establezcan un incremento de aprovechamiento sobre el atribuido por el planeamiento anterior; b) El informe de sostenibilidad económica para aquellas actuaciones en que se generen cesiones de suelo a la administración para infraestructuras o dotaciones públicas.

Se concluye en la Memoria que, dado que en este caso concreto las modificaciones que se plantean, que son asimilables a unas modificaciones de un plan de ordenación detallada, al no resultar afectados aspectos estructurales de la ordenación, no contemplan, dado su carácter, actuaciones que supongan incremento de aprovechamiento sobre el atribuido por el planeamiento anterior o que generen cesiones de suelo a la administración para infraestructuras o dotaciones públicas que requieran su mantenimiento por la administración actuante, la documentación del proyecto no incorpora los estudios económicos a que el apartado 17.2 hace referencia, en los términos que el artículo 47 de la LUIB establece.

II. MARCO NORMATIVO

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- El Título II de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB).
- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de evaluación ambiental de las Illes Balears aprobado por el Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto
- Los artículos 17 a 28 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.
- El Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria de conformidad con la Disposición Final 2ª de la LUIB, en todo aquello que sea compatible con la misma y el resto de disposiciones vigentes.
- Los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 16 NNSS

III. I.- INFORMES PREVIOS A LA APROBACIÓN INICIAL

1. Demarcación de Costas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la documentación elaborada para la aprobación inicial de la modificación puntual número 16 de las Normas Subsidiarias fue remitida en fecha 12 de agosto de 2021 (RS 202100007468) a la Demarcación de Costas en las Illes Balears, con REGAGE21e00015719264 vía ORVE de misma fecha.

En fecha 03 de enero de 2022, con RGE202200000039 se recibe el informe solicitado.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

2. Aviación Civil

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de servicio, en relación con el art. 166 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, que exige con carácter previo a la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento y sus modificaciones la solicitud de informe a Aviación Civil, en fecha 12 de agosto de 2021 (RS 202100007466) se remitió al Ministerio de Fomento, Dirección General de Aviación Civil, la documentación de la Modificación nº 16 de las NNSS, con REGAGE21e00015719939 de misma fecha.

El informe ha sido emitido en fecha 29 de diciembre de 2021, con RGE202200000042 de fecha 03 de enero de 2022.

III. II APROBACION INICIAL

1 El 28 de octubre de 2021, el Pleno de la Corporación acordó la APROBACIÓN INICIAL de la Modificación Puntual nº 16 de las NNSS, sometiéndola a un trámite de exposición pública de 45 días, con simultánea solicitud de los informes preceptivos de las administraciones sectoriales que pudieran resultar afectadas.

2 El acuerdo de la Aprobación inicial de la MP16, fue publicado en los siguientes medios:

- BOIB número 169 de 09/12/2021 inserción 12358
- Diario de Ibiza y Periódico de Ibiza y Formentera: 04/12/2021
- Tablón digital anuncios desde el día 03/12/2021

3 En el mismo período fue solicitado informe a las siguientes Administraciones y entidades:

3.1 Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaria de Estado de Telecomunicaciones. Solicitud de fecha 16.12.2021 con RS202100011337 de 16.12.2021 y REGAGE21e00026918230 de 20.12.21

3.2 Consell d'Eivissa. Solicitud de fecha 16.12.2021 con RS202100011329 de 16.12.21 y RGE2021038145 de 17.12.21

3.3 Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad. Conselleria Medio Ambiente Govern de les Illes Balears. Solicitud de fecha 16.12.2021 con RS202100011331 de 16.12.21 y REGAGE21e00026922364 de 20.12.21.

3.4 Dirección General de Energía y Cambio Climático. Conselleria Transición Energética. Govern de les Illes Balears. Solicitud de fecha 16.12.2021 con RS202100011330 de 16.12.2021 y REGAGE21e00026921515 de 17.12.2021

3.5 Dirección General de Emergencias e Interior. Govern de les Illes Balears. Solicitud de fecha 16.12.2021 con RS202100011334 de 16.12.2021 y RGE 21.12.2021

3.6 Dirección General de Desarrollo Tecnológico. Conselleria Innovación, Recerca y Turismo. Govern de les Illes Balears. Solicitud de fecha 16.12.2021 con RS202100011336 de 16.12.2021 y RGE618892/21 de 20.12.2021.

3.7 Dirección General de Territorio y Paisaje. Conselleria Medio Ambiente y Territorio. Govern de les Illes Balears. Solicitud de fecha 16.12.2021 con RS202100011333 de 16.12.2021 y RGE 17.12.2021



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3.8 Direcció General de Recursos Hídricos. Conselleria Medio Ambiente y Territorio. Govern de les Illes Balears. Solicitud de fecha 16.12.2021 con RS202100011332 de 16.12.2021 y RGE 17.12.2021

3.9 Conselleria de Presidencia. Govern de les Illes Balears. Solicitud de fecha 16.12.2021 con RS202100011335 de 16.12.2021.

4 Como consecuencia de las solicitudes antes relacionadas se han recibido los informes que a continuación se detallan, cuyas observaciones y recomendaciones son objeto de análisis en el documento denominado INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES:

- RGE202200000039 de 03.01.22. Ministerio Transición Ecológica. Dirección General de la Costa y el Mar.
- RGE202200000042 de 03.01.22. Dirección General Aviación Civil. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea.
- RGE202200000556 de 17.01.22. GOIB. Dirección General de Modernización y Administración Digital. Desarrollo Tecnológico.
- RGE202200001342 de 31.01.2022. GOIB. Dirección General Emergencias e Interior.
- RGE202200002140 de 11.02.22. GOIB. Dirección General Territorio y Paisaje.
- RGE202200003180 de 02.03.22. Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital. Secretaria de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Dirección General de Telecomunicaciones y ordenación de los servicios de comunicación audiovisual.
- RGE202200003185 de 02.03.22. Consell Insular d'Eivissa. Departament Gestió Territori.
- RGE202200003711 de 10.03.2022. Presidencia del Consell Insular.
- RGE202200005614 de 11.04.2022. Informe DG Energía y Cambio Climático. Conselleria Transició Energètica. GOIB
- RGE2022000010509 y 2022000010510 de 28.06.2022. DºGº Recursos Hídricos. Conselleria Medi Ambient. GOIB. Servicio de Estudios y Planificación.

5 Participación pública

Durante el trámite de información pública han sido presentadas un total de **19 alegaciones**, y 6 fuera de plazo, cuya relación es la siguiente:

- Alegación número 01. RGE número 202199900018195 de fecha 13.12.2021.
- Alegación número 02. RGE número 202199900018194 de fecha 13.12.2021.
- Alegación número 03. RGE número 202199900018549 de fecha 17.12.2021.
- Alegación número 04. RGE número 202199900018939 de fecha 24.12.2021.
- Alegación número 05. RGE número 202199900018942 de fecha 24.12.2021.
- Alegación número 06. RGE número 202299900000527 de fecha 14.01.2022.
- Alegación número 07. RGE número 202299900000604 de fecha 17.01.2021.
- Alegación número 08. RGE número 202299900000679 de fecha 18.01.2022.
- Alegación número 09. RGE número 202299900000822 de fecha 21.01.2022.
- Alegación número 10. RGE número 202200000869 de fecha 21.01.2022.
- Alegación número 11. RGE número 202200001175 de fecha 27.01.2022.
- Alegación número 12. RGE número 202299900001446 de fecha 03.02.2022.
- Alegación número 13. RGE número 202299900001513 de fecha 04.02.2022.
- Alegación número 14. RGE número 202200001950 de fecha 08.02.2022.
- Alegación número 15. RGE número 202299900001729 de fecha 09.02.2022.
- Alegación número 16. RGE número 202299900001730 de fecha 09.02.2022.
- Alegación número 17. RGE número 202299900001836 de fecha 11.02.2022.
- Alegación número 18. RGE número 202299900001840 de fecha 11.02.2022.
- Alegación número 19. RGE número 202100020682 de fecha 23.12.2021.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

Alegaciones presentadas fuera de plazo

Alegación 20. FP1. RGE202200002685 de 21.02.2022.
Alegación 21. FP2. RGE202200004036 de 16.03.2022.
Alegación 22. FP3. RGE202200004562 de 24.03.2022.
Alegación 23. FP4 RGE202299900005544 de 21.04.2022.
Alegación 24. FP5 RGE202299900010824 de 12.07.2022.
Alegación 25. FP6.- RGE202200113064 de 12.08.2022.
Alegación 26. FP7.- RGE202200013077 de 12.08.2022.

Las alegaciones han sido objeto de estudio por los técnicos redactores de la Modificación puntual, proponiéndose motivadamente su estimación o desestimación según cada caso.

III.II. INFORMES PREVIOS A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO

En aplicación de lo dispuesto en la normativa que, en cada uno de ellos se cita, de forma previa a la aprobación definitiva del proyecto, se han solicitado los siguientes informes:

a. Informe de la Demarcación de Costas en las Illes Balears. Solicitud de fecha 02/12/2022, (REGAGE 22e00055127339) en aplicación de lo dispuesto por el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. No se recibe informe.

b. Informe de la Dirección General de Aviación Civil. Solicitud de fecha 02/12/2022, (REGAGE22e00055125444) a efectos de verificación del cumplimiento de lo señalado en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, redactada por la Disposición adicional primera del RD 297/2013 de 26 de abril por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas y por el que se modifica el RD 2591/1998. Informe recibido con RGE202300004986 de 16/03/23.

c. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones: En aplicación de lo señalado en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se solicita informe en fecha 02/12/2022 (REGAGE22e00055131034). Informe recibido con RGE202200020559 el 23/12/22.

d. Dirección General de Emergencias: En aplicación de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 3/2006, de 30 de marzo, de gestión de emergencias de las Illes Balears, se solicita informe el 02/12/2022 (REGAGE22e00055126293). Informe recibido RGE202200019580 de 07/12/22.

e. Informe del Consell Insular d'Eivissa, en cumplimiento de lo señalado en el apartado 6 del artículo 55 de la LUIB, en relación a las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal, de legalidad, de adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y, si fuera el caso, a los instrumentos urbanísticos de rango superior, se solicita informe el 30/01/2023 (RGE 2023002306), sin que a fecha del presente haya sido emitido el mismo. De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto, una vez transcurrido el plazo de dos meses que ha tenido la administración insular para informar, se entiende que el informe se ha emitido de forma favorable y se puede continuar con la tramitación

IV. APROBACIÓN DEFINITIVA

En consonancia con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears, corresponde el Ayuntamiento la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 16 NNSS, siendo el órgano competente para ello el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

exigiéndose para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2.11) del mismo texto legal, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

V.- PROPUESTA DE ACUERDO

Atendida la documentación obrante en el expediente así como el Proyecto "Modificación puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Corrección de errores." quien suscribe considera se ha seguido la tramitación legalmente establecida por lo que procede su elevación al Pleno de la Corporación, siendo los acuerdos a adoptar los siguientes:../.."

El Pleno de la Corporación, con trece votos a favor, once de los miembros del grupo popular y dos del grupo Unides Podem, y seis abstenciones del grupo municipal socialista, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la "Modificación puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu. Corrección de errores" con resolución de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en el sentido que se desprende del informe emitido sobre las mismas en el apartado de participación pública de la Memoria, que esta Corporación asume plenamente como motivación de esta resolución en cuanto a su estimación y desestimación, conforme al siguiente detalle:

- Alegación número 01. RGE número 202199900018195 de fecha 13.12.2021. Aceptar parcialmente en la forma que se concreta en la documentación escrita y gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 02. RGE número 202199900018194 de fecha 13.12.2021. Aceptar parcialmente la alegación en la forma que se concreta en la documentación escrita sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 03. RGE número 202199900018549 de fecha 17.12.2021. Aceptar en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 04. RGE número 202199900018939 de fecha 24.12.2021. Aceptar corrigiendo los errores señalados en la forma que se concreta en la documentación escrita sometida a la aprobación definitiva del proyecto
- Alegación número 05. RGE número 202199900018942 de fecha 24.12.2021. Aceptar corrigiendo los errores señalados en la forma que se concreta en la documentación escrita sometida a la aprobación definitiva del proyecto
- Alegación número 06. RGE número 202299900000527 de fecha 14.01.2022. Desestimar
- Alegación número 07. RGE número 202299900000604 de fecha 17.01.2021. Aceptar en los términos indicados en el informe emitido.
- Alegación número 08. RGE número 202299900000679 de fecha 18.01.2022. Aceptar.
- Alegación número 09. RGE número 202299900000822 de fecha 21.01.2022. Aceptar, corrigiendo el error en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 10. RGE número 2022000000869 de fecha 21.01.2022. Desestimar.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

- Alegación número 11. RGE número 202200001175 de fecha 27.01.2022. Aceptar, en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 12. RGE número 202299900001446 de fecha 03.02.2022. Aceptar corrigiendo el error en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 13. RGE número 202299900001513 de fecha 04.02.2022. Aceptar, corrigiendo el error mediante la modificación del plano CRN-2 en la forma que se concreta en la documentación sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 14. RGE número 202200001950 de fecha 08.02.2022. Aceptar, corrigiendo el error en las condiciones más arriba señaladas y en la forma que se concreta en la documentación gráfica elaborada sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 15. RGE número 202299900001729 de fecha 09.02.2022. No aceptar.
- Alegación número 16. RGE número 202299900001730 de fecha 09.02.2022. No aceptar.
- Alegación número 17. RGE número 202299900001836 de fecha 11.02.2022. Aceptar, corrigiendo los errores en la geometría de las parcelas a que la alegación se refiere en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación número 18. RGE número 202299900001840 de fecha 11.02.2022. Aceptar parcialmente, corrigiendo el error existente en la delimitación de la parcela en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto. Desestimar el cambio de calificación solicitado.
- Alegación número 19. RGE número 202100020682 de fecha 23.12.2021. Aceptar la alegación y corregir el error en que se incurrió en su día, revisando la situación y trazado del límite este de la parcela en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación 20. FP1. RGE202200002685 de 21.02.2022. Desestimar.
- Alegación 21. FP2. RGE202200004036 de 16.03.2022. Aceptar, corrigiendo el error en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación 22. FP3. RGE202200004562 de 24.03.2022. Aceptar, corrigiendo el error en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación 23. FP4 RGE202299900005544 de 21.04.2022. No aceptar.
- Alegación 24. FP5 RGE202299900010824 de 12.07.2022. Aceptar en la forma que se concreta en la documentación gráfica sometida a la aprobación definitiva del proyecto.
- Alegación 25. FP6.- RGE202200113064 de 12.08.2022. Aceptar en la forma que se concreta en la documentación escrita del proyecto sometida a la aprobación definitiva .
- Alegación 26. FP7.- RGE202200013077 de 12.08.2022. Desestimar.

SEGUNDO.- Publicar el contenido del presente acuerdo en el Boletín Oficial de les Illes Balears junto con el contenido normativo del proyecto de la Modificación puntual nº 16 de



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

las Normas Subsidiarias de planeamiento del T.M. de Santa Eulària des Riu, así como en la web municipal su contenido completo.

TERCERO.- Practíquese notificación individualizada a quienes han formulado alegaciones de la parte del contenido del informe emitido en contestación a las mismas, que ha servido de base para la adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Remitir un ejemplar diligenciado al Archivo de Urbanismo de les Illes Balears y otro al Consell Insular d'Eivissa junto con certificación del presente acuerdo.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232704&punto=5>

6. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa al mantenimiento de los aparcamientos disuasorios del municipio y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

"La mobilitat és un tema candent en aquesta illa donat l'increment poblacional existent a més de l'incontrolat parc de vehicles que es genera amb l'arribada de l'estació turística i el període vacacional, que es suma a l'important nombre ja de vehicles existents de les persones residents a l'illa.

A això hem de sumar-li les erràtiques polítiques del mobilitat del Consell Insular d'Eivissa que no arriben a donar resposta a unes necessitats de transport públic, adequades a l'actual demanada tant de persones residents com de persones visitants.

Al municipi de Santa Eulària des Riu, existeixen diferents espais normalment situats en solars sense construir, que després de les pertinents gestions amb els seus propietaris, són habilitats com a espais d'aparcament dissuasiu alternatiu.

Aquests espais, tant en època d'hivern com en època d'estiu, venen a donar una resposta a les necessitats d'aparcament existent en tots els nuclis de població del municipi, espais que tenen una vida útil fins que la propietat del terreny no decideixi donar-li un ús constructiu.

En aquests últims mesos, alguns solars que eren usats per a aquesta finalitat principalment en nuclis com Santa Eulària o Jesús, s'han tancat en iniciar obres en aquests, la qual cosa provoca una manca d'espai per a aparcament davant l'inici d'aquesta pròxima temporada turística amb la conseqüència problemàtica que això comportarà.

També la falta de manteniment d'aquests espais, provoca que l'estat d'aquests espais sigui en moltes ocasions impracticable o que comporta molèsties a les persones usuàries.

*Pels motius exposats, el Grup Municipal Socialista formula per a la seva aprovació davant del Ple de la Corporació, la següent **PROPOSTA D'ACORD**:*

1.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a millorar l'estat de tots els aparcaments dissuasius del municipi portant a terme diverses actuacions per millorar el seu estat de conservació i manteniment.

2.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a habilitar nous espais destinats a aparcament dissuasiu en aquells nuclis de població on a dia d'avui existeix una alta demanada.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

3.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu insta el Consell Insular d'Eivissa a agilitzar la contractació del nou servei de transport públic perquè el transport col·lectiu amb autobús sigui una veritable alternativa vàlida i pugui contribuir a la reducció de la mobilitat en transport individual.”

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, acuerda continuar en las actuaciones de mejora de conservación, mantenimiento e iluminación en los aparcamientos disuasorios.

SEGUNDO.- Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, acuerda seguir habilitando nuevos espacios destinados a aparcamientos.

TERCERO.- Con once votos en contra del grupo municipal popular y ocho votos a favor, seis del grupo municipal socialista y dos del grupo unides podem, acuerda denegar el tercer punto de la propuesta presentada.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232704&punto=6>

7. Ver la moción presentada por el grupo municipal Socialista relativa a la celebración del día 9 de mayo del Día de Europa y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

“Exposició de motius

Espanya es va incorporar a la Unió Europea (UE) en 1986 després de signar el Tractat d'Adhesió a Madrid el 12 de juny de 1985, en una imatge que va passar a la història ja que posava fi a l'aïllament que la dictadura franquista havia imposat a les espanyoles i espanyols durant més de 40 anys.

Fruit d'aquesta integració europea moltes van ser els avantatges que els ciutadans i ciutadanes espanyols van aconseguir. Especial esment té la que va ser aprovada en l'Acord de Schengen, que va suposar la supressió de les fronteres comunes o fronteres internes dels països que conformen la UE.

Aquest espai comprèn a 27 països de la UE que, en la pràctica funcionen com un sol país. Aquest espai va començar a funcionar a partir de 1995 i ha suposat una llibertat de moviment de la ciutadania europea pels diferents països de la Unió.

Arran d'aquesta llibertat de moviment, molts són els ciutadans europeus que han decidit passar la seva vida en el municipi de Santa Eulària des Riu. Municipi que s'ha convertit en un lloc d'acolliment de persones arribades de tots els racons de la UE.

Aquesta arribada important de persones ciutadanes europeus ha enriquit la nostra societat, perquè molts són els que han obert negocis, o han establert els seus tallers d'art, teletreballen des de la nostra illa o passen el seu merescut retir després d'una vida de treball.

Per a poder facilitar la integració de tots aquests ciutadans i ciutadanes, és imprescindible que l'ajuntament de Santa Eulària des Riu mantingui la web municipal en contínua actualització i amb les



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

novetats que puguin afectar la ciutadania dels diferents països comunitaris. Així com que puguin rebre tota la informació municipal en els idiomes amb més ciutadans residint a Santa Eulària des Riu.

A més de tenir una web actualitzada amb totes les novetats, és imprescindible que l'ajuntament profundament el grau d'integració d'aquesta ciutadania en la nostra societat, per a així conèixer quals són les seves necessitats i tot allò que més els afecta aquests ciutadans i ciutadanes, el grau de participació que tenen en la nostra societat i com creïn aquests que ha de millorar la comunicació de la institució municipal amb ells i elles.

Actualment, segons dades extretes de l'IBESTAT hi ha 6.279 ciutadans de la UE empadronats a Santa Eulària des Riu, la qual cosa suposa un 15,7% de la població total del nostre terme municipal.

Pels motius exposats, el Grup Municipal Socialista formula per a la seva aprovació davant del Ple de la Corporació, la següent **PROPOSTA D'ACORD**:

1.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a millorar la promoció, actualització i ampliació de la informació que s'ofereix en la pàgina web de l'ajuntament dedicada als residents europeus.

2.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a iniciar un laboratori en el qual s'analitzi en temps real la situació i necessitats de la població europea que resideix en el nostre municipi per a així poder donar resposta a les necessitats d'aquests i poder facilitar i millorar la integració en la nostra societat.

3.- L'ajuntament de Santa Eulària des Riu es compromet a commemorar el dia d'Europa amb un programa d'activitats, xerrades i col·loquis que posin en valor tot el que suposa per als ciutadans i ciutadanes formar part de la unió política que suposa la UE."

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO.- . Por unanimidad de los miembros presentes el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, acuerda conmemorar el día de Europa con un programa de actividades, charlas y coloquios que pongan en valor todo lo que supone para los ciudadanos y ciudadanas formar parte de la unión política que supone la UE.

SEGUNDO.- Con once votos en contra del grupo municipal popular y ocho votos a favor, seis del grupo municipal socialista y dos del grupo unides podem, acuerda denegar el primer y segundo punto de la propuesta presentada

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaeularia.com/?pleno=20232704&punto=7>

8. Ver la propuesta de acuerdo presentada por el grupo municipal Unides Podem, relativa a la creación de un carril bici de Cala Llenya-Sant Carles-Es Canar y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

"Des de fa molt de temps, una part cada vegada més gran de la societat demana al nostre país la creació i millora de les infraestructures necessàries per poder desplaçar-se en bici, que fonamentalment



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

són la creació de carrils bici, d'aparcaments per a bici i la regulació de les velocitats del trànsit en determinades vies.

Aquesta demanda creixent des de fa uns anys ha vingut fonamentalment de la mà d'una, cada vegada més gran, conscienciació mediambiental per part de la població en general que a poc a poc ha anat adoptant pràctiques més sostenibles i ecològiques (reciclatge, reduir l'ús de plàstics) entre les quals un paper important està representat en la substitució dels vehicles de combustió per altres de menys contaminants com els patinets elèctrics o les bicicletes.

En zones de baixa població les maneres tradicionals de transport públic no són eficients ni econòmicament ni mediambientalment per la baixa demanda. A més, quan n'hi ha, moltes vegades no s'adapten a les necessitats dels usuaris, bé per disposar de poques freqüències o bé, per estar lluny la parada.

Sabem que el Consell d'Eivissa i l'ajuntament tenen contemplats la creació de carrils bici en algunes de les carreteres del municipi però trobem a faltar altres com el de Cala Llenya- Sant Carles- Es Canar.

Tant Es Canar com Cala Llenya són zones turístiques però també residencials a les quals s'ha desplaçat una gran part de la població. Tot i que aquestes zones pertanyen a la localitat de Sant Carles i estan relativament a prop (4'6 km i 3'3 Km respectivament) el transport públic és inexistent a Escanar i el de Cala Llenya és escàs a l'hivern.

És per això que sent zones que pertanyen a aquesta localitat haurien d'estar més ben connectades facilitant a la població una millor comunicació entre aquestes. Els carrils bici permeten donar noves solucions de transport adaptades a aquests entorns de baixa demanda, més flexibles, més econòmiques, i que permeten resoldre millor les necessitats reals a la mobilitat quotidiana dels ciutadans en aquests entorns. Parlem del carril bici en totes les formes.

Tenim a Holanda, el primer carril per a bicicletes del món amb plaques solars i cèl·lules fotovoltaïques capaç de generar energia renovable. Ja que s'ha trigat tant a començar a fer carrils bici, fem-ho aprofitant la nova tecnologia i innovant.

És per tot això pel que aquest grup municipal sotmet aquest Ple per al seu debat i, si escau, adopció de la següent

PROPOSTA D'ACORD

1. La creació d'un carril bici Cala Llenya-Sant Carles-Es Canar.
2. Aprofitar les noves tecnologies i la innovació i dissenyar els carrils bici per generar energia. "

Tras la deliberación de la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, acuerda estudiar la adecuación de caminos o senderos alternativos con las medidas de seguridad que sean necesarias, a fin de incentivar tanto en residentes como turistas el transporte en bicicletas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, acuerda aprovechar las nuevas tecnologías y la innovación y diseñar los carriles bici de nueva creación con generación de energía en la medida de lo posible.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARS)

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232704&punto=8>

9. Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Se dan por enterados

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232704&punto=9>

10. Ruegos, mociones y preguntas.

El debate correspondiente a este punto se encuentra registrado en el Videoacta, puede consultarse en el siguiente enlace <http://videoacta.santaularia.com/?pleno=20232704&punto=10>

No habiendo más intervenciones ni asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión cuando son las 10:50 horas de la que se extiende el presente acta que es firmada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico, procediendo a continuación a dar paso a las intervenciones del público presentes en la sala.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Firmado Digitalmente en Santa Eulària des Riu.